

EL MODELO CORPORATIVISTA DE ESTADO EN LA ARGENTINA, 1930-1945

Entre el derecho, la política y la ideología*

por JUAN FERNANDO SEGOVIA

RESUMEN:

El Estado corporativo es parte importante de las ideas políticas y jurídicas argentinas que, durante la primera mitad del siglo XX, cultivaron ensayistas y teóricos, políticos y juristas, principalmente vinculados al catolicismo y al nacionalismo, como forma de organización política opuesta al liberalismo y a la democracia inorgánica. Sin embargo, entre la teoría y la práctica, lo mismo que entre los escritos del período y la historiografía posterior, hay una distancia tal que las ideas en torno al Estado corporativo tienden a convertirse en un mito. Este trabajo pretende –después de esclarecer el concepto mismo de corporativismo– indagar el alcance de los planes corporativistas, su incidencia en proyectos constitucionales, tanto como su diversidad. Igualmente trata de explicar el por qué de su fracaso ante el advenimiento del peronismo.

PALABRAS CLAVE: Estado corporativo. Ideas políticas. Ideas jurídicas. Nacionalismo. Catolicismo.

ABSTRACT:

During the first half of the XXth century, the concept of a Corporative State was an important element of the Argentine political ideologies cultivated by writers, theorists, politicians and jurists. They thus confronted liberalism and inorganic democracy as a form of political organization. Nevertheless, there is so much distance between theory and practice, contemporary chronicles and latter historiography, that the ideas supporting a Corporative State show their mythical aspects. This article first intends to clarify the concept of Corporativism, so as to then examine the scope

* Trabajo realizado en el marco del proyecto “Juristas, Derecho y Sociedad en la Argentina contemporánea. Ideas y mentalidades de los operadores jurídicos (1901-1970)”, (Investigadores responsables: doctores Juan Fernando Segovia y Víctor Tau Anzoátegui), ejecutado en el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (PICT 2003 – N° 16746).

Revista de Historia del Derecho, Núm. 34, 2006, pp. 269-355.

of its planning, its incidence in Constitutional projects, its diversity, and its eventual failure with the rise of Peronism.

KEYWORDS: Corporative State. Political ideology. Legal ideology. Nationalism. Catholicism.

Sumario:

I. INTRODUCCIÓN. II. ESO QUE LLAMAN CORPORATIVISMO. III. EL CORPORATIVISMO DE LOS REVOLUCIONARIOS DEL 30. 1. Los propósitos del general Uriburu. 2. Entre los dichos (del primo) y las manías (del amigo). 3. Pecados de juventud. 4. Yerro de vejez. IV. ESPECULACIONES CATÓLICAS. 1. Vientos de doctrina. 2. Construcciones jurídico-políticas. V. NACIONALISMO Y CORPORATIVISMO. 1. El corporativismo en el renacimiento nacional. 2. El corporativismo de Ibarguren. 3. Del nacionalismo al peronismo. VI. ESPECULACIONES LIBERALES. VII. LOS JURISTAS, PERÓN Y EL CORPORATIVISMO. VIII. APUNTACIONES FINALES.

I. INTRODUCCIÓN

“El siglo XX será el siglo del corporativismo, así como el siglo XIX fue el del liberalismo...”

MIHAIL MANOILESCO, 1936.

En la historia política e institucional es un hecho aceptado que el ascenso al poder del radicalismo en 1916 produjo una renovación política que, sin tocar las bases jurídico-constitucionales del régimen político imperante, le trastrocó de tal modo que la vieja república conservadora cobró un color más democrático, aunque no completamente tal. Se acepta también que, en un plano estrictamente político, el desplazamiento de la vieja elite conservadora importó un grave foco de conflicto para el nuevo orden, pues ese informe sector, como clase gobernante de reserva, intentó generar las oportunidades para su retorno al gobierno, bajo el imperio de la legitimidad constitucional o por otros medios.

Por lo demás, es sabido que la Primera Guerra Mundial produjo una enorme transformación en el escenario de las ideologías: el ascenso de los nacionalismos, la instauración del comunismo, las reacciones

antiliberales y antidemocráticas, el endurecimiento de éstas frente a sus enemigos, la formación del fascismo y más tarde del nacionalsocialismo, conforman el escenario en el cual viven las naciones europeas y americanas en el período de entreguerras.

Si se observa ese panorama desde el ángulo constitucional, los primeros cuarenta años del siglo veinte trajeron novedades¹. En el viejo continente los países empezaron a retocar los textos decimonónicos con el propósito de fortalecer los estados, controlar mejor a los gobiernos, abrir tímidamente nuevos cauces representativos, incorporar regulaciones económicas y sociales, y profundizar la secularización, lo que también sucedió en América del Sur. El constitucionalismo fue, para algunos, la piedra de toque de los cambios exigidos por los nuevos tiempos. Incluso los soviéticos acudieron a la pantalla constitucional para esconder sus metas antidemocráticas, totalitarias. Los fascistas y los nazis no se preocuparon por disfraces: repudiando la farsa constitucional, no dictaron textos constitucionales nuevos, valiéndose de los establecidos en provecho de sus gobiernos.

Este trabajo se propone indagar una parte de este complejo proceso: la formación de las ideas corporativas y, específicamente, su formulación en el ámbito jurídico-político y su proyección constitucional. Esta finalidad principal se encuentra entrelazada, no obstante, a otra de no menor importancia, cual es la clarificación conceptual de lo que es el corporativismo. Sin embargo, esta cuestión teórica y terminológica, que se impone en razón del uso y el abuso del concepto y del término a lo largo de casi todo el siglo pasado, solamente puede ser abordada de modo conciso, para esclarecer nuestro propio horizonte conceptual.

Las partes centrales del trabajo tomarán diferentes momentos políticos y diversas expresiones ideológicas del mentado corporativismo, elegidos según la importancia que la historiografía le ha concedido y/o la trascendencia que tuvieron en su tiempo. A la exposición de los

¹ Véase BORIS MIRKINE-GUETZEVITCH, *Modernas tendencias del derecho constitucional*, Barcelona, Reus, 1934; y CARLOS OLLERO, *El derecho constitucional de la postguerra (Apuntes para su estudio)*, Barcelona, Bosch, 1949. También el artículo de CHRISTOPH GUSY, "Las constituciones de entreguerras en Europa Central", en *Fundamentos*, Vol. 2 (2000), revista electrónica de la Universidad de Oviedo. En constitucion.rediris.es/fundamentos/segundo/weimar.html

contenidos teóricos y sus derivados políticos ha de seguirle la interpretación del carácter corporativo o no de esos proyectos constitucionales y esas ideas políticas, según el concepto que hemos de explicar seguidamente.

La conclusión no ha sino de poner lo estudiado en resonancia crítica con las deducciones hasta aquí aceptadas por la historiografía, bien para ratificarla aportando nuevas probanzas que la abonen, bien corrigiéndola en aquellos aspectos que deba hacérselo. Como en otros trabajos anteriores sobre el período, he tratado de dar a la historia del derecho la enriquecedora perspectiva de la historia de las ideas políticas, cuyo aporte a la comprensión de lo histórico-jurídico se revela indispensable cuando se trata de historiar el derecho público del siglo XX.

II. ESO QUE LLAMAN CORPORATIVISMO

“El corporativismo es el gobierno del pueblo en sus concreciones sociales”.

RÓMULO AMADEO, 1936.

La historia argentina pareciera haberse escrito al compás de un tango: cortes y quebradas dan forma a nuestro desarrollo nacional, siguiendo una cadencia burlona que desafía cualquier interpretación lineal, racionalista en suma. Estos casi dos siglos de vida independiente compendian todo tipo de experiencias políticas e ideológicas, de modo tal que indagar en un tema o un período históricos es casi siempre una invitación a la sorpresa, pues lo que se descubre y aprehende pone en tela de juicio las afirmaciones que dan por cancelada toda adquisición de una nueva comprensión². El derecho público argentino ha dado más de una señal de ese desamparo o, si se quiere, de ese resquebrajamiento.

En este sentido, replantearse la trascendencia de los proyectos corporativistas en la Argentina del siglo XX comporta no sólo un desafío

² Tenía razón Julio Irazusta cuando afirmaba que la actitud del historiador no debe centrarse tanto en la discusión erudita y documentada, cuanto en la adquisición de un nuevo criterio histórico que, aplicado a la realidad política nacional, permita extraer conclusiones de acción práctica.

al saber establecido, sino asumir la dificultad que anida en la misma definición del corporativismo. Lo cierto es que la historiografía vigente no ha hecho este esfuerzo, tal vez por adherir a un paradigma ideológico que no requiere de mayores explicaciones (porque condena toda idea corporativista con sólo mencionarla), tal vez por pereza intelectual (pues no conviene andar caminos intrincados). Muy posiblemente, la omisión se deba a ambas causas, escondiendo una ignorancia grosera tras una cómoda concesión a las modas.

Entremos en materia. Las distintas propuestas corporativas o de representación profesional, incluso las ideas de una democracia funcional u orgánica en la Argentina, son efectivamente así, distintas. Todas ellas tienen en común la representación de grupos sociales y no de partidos políticos o únicamente de partidos políticos. Cada una, a su vez, responde a la singular comprensión política y al panorama ideológico de sus autores, cuando no a la estimación de lo políticamente correcto según la época o el momento. En realidad, el espectáculo del corporativismo o de la representación corporativa, es indistintamente policromo y versátil, como ha sido el espectáculo de su supuesto enemigo: el constitucionalismo demoliberal.

Bien vale tener presente que el propio corporativismo es polifacético, pues cuando se formó como doctrina política lo hizo con la pretensión de encauzar fuerzas político-sociales hacia una tercera vía, intermedia, entre el capitalismo y el socialismo. Hay en su origen una clara preocupación económica, incluso social, pero en la medida que se formula en diferentes realidades, a ese componente económico-social se añaden otras consideraciones locales, incluso ideológicas, que acaban por dar al corporativismo esa nota heterogénea que le es propia. Dentro de las teorías y experiencias corporativas –definidas de modo general y sin otro aditamento– existe una amplia variedad de combinaciones³. A mi juicio, un buen criterio para comprender la riqueza (o variedad) de contenido y los matices de las diferentes modalidades corporativistas consiste en distinguir lo que es propiamente corporativo

³Una exposición sucinta que permite ulteriores indagaciones se puede consultar en SALVADOR M. DANA MONTAÑO, *La participación política y sus garantías*, Buenos Aires, Zavalia, 1971, cap. XIII. También ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ MARÍN, “Representación orgánica”, en *Razón Española* 112, (marzo 2002), Madrid, pp.133-153; y CARLOS STRASSER, *Para una teoría de la democracia posible*. Primera parte: *Idealizaciones y teoría política*, Buenos Aires, GEL, 1990, pp. 146-152.

de lo que es estamental u orgánico. Ambas formas de representación tienen un punto de partida común: rechazan el modelo representativo de base individualista y proponen la representación y participación a través de los grupos sociales. En principio, la representación estamental u orgánica tiende a dar participación a los sectores sociales en razón de sus posiciones o estatus, y no concede prioridad al papel o significado económico de esa representación. La representación corporativa, en cambio, da participación social y política atendiendo preeminentemente a las funciones económicas de los grupos⁴. Este primer criterio distintivo es fundamental, especialmente dentro de las expresiones del corporativismo en el siglo XX.

Pero hay más elementos diferenciadores. En la representación estamental u orgánica se representa una posición de autoridad en la sociedad; en la representación corporativa se traduce una profesión u oficio. En la representación estamental u orgánica se supone una jerarquía y una diversidad sociales en desiguales grados; en la representación corporativa se refleja una sociedad dividida por las posiciones económicas, de clase si se quiere, por las profesiones u oficios en la línea de la producción o prestación de servicios, y, por ello, no refleja autoridades sino dominio o poder económico o falta de él, que se trata de conciliar o mitigar con la representación misma. Por eso es capital en la representación estamental u orgánica el que ella se estructure en base a la autonomía social de los grupos representados, a un escalonamiento de facultades (familia, municipio, entidades históricas, etc.), según expresa Vallet de Goytisoló⁵; en la representación corporativa no es indispensable reflejar esa autonomía, al contrario, ella gira sobre relaciones de conflicto dependientes de contrapuestas posiciones en el proceso económico.

En este sentido, la representación estamental u orgánica contiene elementos jerárquicos y aristocráticos *–lato sensu–* que desaparecen en la corporativa, pues ésta responde a un esquema básicamente burgués,

⁴ Atiende, dice López, al lugar o la función de los grupos en la estructura socioeconómica. MARIO JUSTO LÓPEZ, *Introducción a los estudios políticos*, Buenos Aires, Kapelusz, 1971, t. II, p. 392.

⁵ JUAN VALLET DE GOYTISOLO, *Tres ensayos. Cuerpos intermedios. Representación política. Principio de subsidiariedad*, Madrid, Speiro, 1981, p. 12.

moderno, de la sociedad. Se comprende mejor aquella primera manera de representación desde una perspectiva orgánica de la sociedad, que es jerárquica, y se edifica sobre los sillares del hombre concreto, según dice el tradicionalismo español⁶; en cambio, el corporativismo se entiende desde una visión social formalmente igualitaria, surgida del individualismo abstracto moderno, en la que las desigualdades se producen como consecuencia del proceso productivo⁷. Mientras que en la representación estamental se trata de reflejar una estratificación social compleja y variada (territorial, de autoridad, funcional, etcétera), en la corporativa se simplifica esa estratificación y se la reduce a su polarización en términos económicos⁸.

Téngase en cuenta, además, que estas dos vertientes del corporativismo —el estrictamente tal y el estamental u orgánico— no siempre dan lugar a sistemas de representación funcional incompatibles con la democracia liberal de partidos. Una modalidad contemporánea de la representación estamental suele estar en los fracasados intentos de Consejos de Estado; al igual que una experiencia corporativa no fascista, a medio camino, son los consejos económico-sociales hoy generalizados.

Modernamente, la distinción apuntada no debe interpretarse que establece una separación tajante; por el contrario, a lo largo de los siglos XIX y XX se observó la defensa de un orden corporativo —centrado en las clases y los gremios— por quienes concebían una sociedad de modo orgánico⁹. Lo que por cierto nos alerta sobre las imprecisiones corrientes, debido a que muchas de las propuestas corporativas resultan

⁶ FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA Y SPINOLA, RAFAEL GAMBRA CIUDAD Y FRANCISCO PUY MUÑOZ (ED.), *¿Qué es el carlismo?*, Madrid, Escelicer, 1971, p. 115.

⁷ La distinción que he intentado, no es ociosa ni puro devaneo intelectual, pues según VALLET DE GOYTISOLO, *Tres ensayos...* cit., p. 47, es abismal “la diferencia que media entre un organismo moral que va desarrollándose sin pérdida de identidad de los órganos integrantes, y los constituidos por varias sumas de individuos que plebiscitariamente se unifican o se desunifican, se federan o se desfederan”.

⁸ Por tal motivo es recusable el uso genérico de representación funcional para unificar las variadas formas de representación no política (liberal-democrática-partidaria), siempre que lo funcional reenvíe a la categoría o profesión en sentido económico, como hace LÓPEZ, *Introducción...* cit., pp. 391-392.

⁹ En el estudio de VALLET DE GOYTISOLO, *Tres ensayos...* cit., pp. 14 y ss. menciona los casos del francés Charles de Benoist y de los españoles Cambó y Prat de la Riba.

de una combinación de elementos estamentales u orgánicos con otros profesionales, económicos, estrictamente corporativos.

Las complicaciones aumentan cuando se trata de precisar las diversas corrientes políticas, ideológicas, que buscaron la solución a los problemas de la sociedad individualista mediante la organización de los cuerpos intermedios¹⁰. En una apretada síntesis, se podría decir que los fundamentos son también diversos. En España se continuó —a través de Vázquez de Mella y otros— la línea histórica del tradicionalismo, conocida igualmente como foralismo o fuerismo; en Francia, se impuso la corriente de la representación orgánica, especialmente por influencia de Maurras, bajo el concepto de descentralización; en Italia, se recogió la línea corporativa fascista, funcional, política y jurídicamente, al Estado, tributaria del sindicalismo socialista (revolucionario o reformista), con el objeto de regular la economía¹¹; el catolicismo, luego de las discusiones sobre la cuestión social y los acuerdos posteriores reflejados, por caso, en los códigos de Malinas, impulsó también una organización profesional basada en asociaciones naturales o históricas, guiada por el principio de subsidiariedad, como había formulado ya León XIII en *Rerum Novarum*¹²; y, finalmente, no estuvo ausente cierto corporativismo liberal, como el que expresara Salvador de Madariaga, orientado hacia una organización económica de la sociedad, y que respondía a un complejo entuerto ideológico acunado en el krausismo¹³.

¹⁰ Véase DANA MONTAÑO, *La participación política...* cit., pp. 94-119; y VALLET DE GOYTISOLO, *Tres ensayos...* cit., pp. 16-22.

¹¹ Los especialistas destacan que el corporativismo no es propiamente el rasgo distintivo del fascismo, sino un sistema socio-político basado en la organización de la economía dentro de categorías o sectores distintos, en los cuales se reconcilian, supuestamente, los intereses de los trabajadores, los empresarios, el Estado y la nación misma. ROGER GRIFFIN, *The nature of fascism*, London and New York, Routledge, 1996, p. 238.

¹² Se ha visto en esta encíclica de León XIII, de 1891, un renacimiento del corporativismo modelado sobre los gremios medievales, con el propósito de institucionalizar la armonía entre las clases sociales y prevenir el antagonismo impulsado por el marxismo y por la misma realidad de la sociedad capitalista. Véase ROGER EATWELL, *Fascism. A history*, New York, Penguin Books, 1997, p. 33.

¹³ Véase, en general, GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA, *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*, Barcelona, Plaza & Janes, 1985 (Madariaga es tratado específicamente en pp. 89-95).

En síntesis, podríamos decir que hay diferentes formas de corporativismo pululando en el espacio jurídico-político a comienzos del pasado siglo. Y así como no es serio reducir las influencias intelectuales al fascismo, tampoco lo es medir las propuestas con la misma vara, como si todas ellas hubieran sido calcadas de un modelo único.

Ya hemos dicho que hay proyectos que más bien responden a una concepción estamental u orgánica antes que corporativa. Esta, específicamente, admite variadísimas formulaciones. Hubo un corporativismo pleno o íntegro, en primer término, como proyecto sustitutivo del Estado liberal y la representación individualista y partidocrática, que podía inspirarse en el fascismo, el tradicionalismo español, el nacionalismo francés o el catolicismo explicado por los pontífices y desarrollado por los intelectuales¹⁴. Además, hubo un corporativismo parcial, que, proveniente de influencias semejantes al anterior pero amortiguadas, lo mismo que del reformismo liberal, podía pretender conciliar las instituciones representativas fundadas en el sufragio y los partidos políticos con otras de carácter económico-social y profesional¹⁵. Incluso, sobre las mismas bases teóricas o ideológicas, podía sostenerse un pluralismo social, una compleja y rica composición social, que debía ser respetada sin necesidad de trasladarla al terreno político: una sociedad orgánica que se bastaba a sí misma sin introducirse como tal en el ámbito representativo partidario¹⁶. También, se podría considerar pseudo corporativas las ambiciones de una representación paralela a la parlamentaria, establecida en consejos económico-sociales, con competencias consultivas y/o resolutivas¹⁷. Tendríamos así el cuadro de las principales variantes

¹⁴ Es el caso de un libro con algún predicamento en la Argentina, el del jesuita JOAQUÍN AZPIAZU, *El estado corporativo*, Pamplona, Ed. Navarra, 1938³.

¹⁵ Por ejemplo, el ya referido Madariaga, cuyo libro tuvo influencia en nuestro país. Véase SALVADOR MADARIAGA, *Anarquía o jerarquía* (1934), Madrid, Aguilar, 1970³. Sobre la presencia de un corporativismo de corte krausista en la Argentina, puede verse JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PERONI, *Krausismo y representación política. El pensamiento constitucional argentino*, Córdoba: Argentina, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, 2002, cap. 5. En todo caso, me reservo el juicio de esta influencia que, en principio, estimo exagerada, si no deformada.

¹⁶ El escritor católico brasileño, conocido como TRISTÁN DE ATHAYDE, lo explica en su libro *Política*, Buenos Aires, Difusión, 1942, pp. 68-70.

¹⁷ He tratado esta variante en JUAN FERNANDO SEGOVIA, "Los consejos económico-sociales en el derecho público provincial. ¿Un capítulo neocorporativista en

del corporativismo político¹⁸: 1º, la versión orgánica social traducida en representación estamental¹⁹; 2º, el Estado corporativo (corporativismo íntegro); 3º, la representación parlamentaria corporativa junto a la partidaria (cuasi corporativismo o democracia funcional)²⁰; 4º, el corporativismo societal pero no político; y 5º, el consejalismo (seudo corporativismo)²¹. Incluso una sexta variante, que no fue teorizada en la época, sino practicada como política estatal, conocida como neocorporativismo, debería completar el cuadro²². Las dos primeras formas son inconciliables con la democracia liberal o inorgánica; una, por referirse

las provincias?”, en INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y POLÍTICOS, *Derecho Público Provincial y Municipal*, Buenos Aires, La Ley, 2004², t. II, pp. 225-252. La obra clásica, aún valiosa, es la de ENRIQUE HERRERA, *Los Consejos económicos y sociales*, Buenos Aires, Eudeba, 1972.

¹⁸ Podría incluso sostenerse otra modalidad: la organización corporativa soviética, elogiada por JOSÉ INGENIEROS, en un ensayo encomiástico: *La democracia funcional en Rusia* (1920), que hemos consultado en www.educ.ar. Con lo que queda claro otro punto: el socialismo no es ajeno al corporativismo, como ya lo había explicado el sociólogo y socialista EMILE DURKHEIM en su libro *La división social del trabajo*, prefacio a la reedición de 1902.

¹⁹ Sin embargo, la sociedad estamental ha desaparecido ya en el siglo XX. Por eso, remedando esa estructura, algunas constituciones conjugan la representación de las universidades con la de personas con conocimiento de los diversos campos de la economía, la literatura y el arte, el mundo del trabajo, y la administración pública. Así, el Senado de la Constitución de Irlanda de 1937, artículo 18.

²⁰ Por caso, la composición de la Cámara de Diputados del Brasil, según el texto de la Constitución de 1934, artículo 23, que combina la representación del pueblo con la de los representantes de las organizaciones profesionales. También el Senado de la Constitución de Ecuador de 1929, artículo 33, que lo integra con expresa mención a la “representación funcional”. En la Constitución ecuatoriana de 1945, artículo 22, la representación funcional se ha llevado a la Cámara de Diputados, compartiendo escaños con la representación política. Similar solución se dio en la Constitución de la Provincia argentina del Chaco, de 1951. Para ésta, véase CARLOS A. FERNÁNDEZ PARDO y LEOPOLDO FRENKEL, *Perón. La unidad nacional entre el conflicto y la reconstrucción (1971-1974)*, Córdoba: Argentina, Ed. del Copista, 2004, pp. 548-549.

²¹ Un ejemplo, el Consejo de la Economía Nacional, establecido por el artículo 57 de la Constitución de Brasil de 1937.

²² Véase PHILIPPE C. SCHMITTER, “¿Continúa el siglo del corporativismo?”, en PHILIPPE C. SCHMITTER y GERHARD LEMBRUCH (coord.), *Neocorporativismo I. Más allá del estado y el mercado*, México, Alianza, 1992, pp. 15-66. El neocorporativismo es un modelo de negociación colectiva entre los sindicatos obreros, las asociaciones patronales o empresarias y el estado, por fuera de la representación parlamentaria. El estilo neocorporativo está en la teoría y la práctica de la concertación del primer gobierno de Perón. Véase JUAN FERNANDO SEGOVIA, *La formación ideológica del*

a una sociedad jerárquica que la modernidad aplanó, acható; la otra, por mentar una organización socio-económica sustitutiva de la representación política. Las otras tres modalidades, en cambio, son perfectamente compatibles con las instituciones liberal-democráticas.

III. EL CORPORATIVISMO DE LOS REVOLUCIONARIOS DEL 30

“El plan reaccionario bosquejado por el Gobierno Provisional en algunos discursos de circunstancia, vino a desembocar en un inesperado programa de reformas constitucionales, del más puro corte liberal novecentista ya que exagera aún más el individualismo jurídico y político de nuestra carta”.

RAMÓN DOLL, 1932.

Se ha dicho que la revolución del 30 fue fascista, lo que explica no sólo la abolición violenta del régimen constitucional, sino además su pretensión de sustituirle por un proyecto de corte corporativo²³. ¿Fue así?

1. Los propósitos del general Uriburu

Ya durante los preparativos revolucionarios, el general José Félix Uriburu y sus asesores dejaron en claro que perseguían el propósito

peronismo. Perón y la legitimidad política (1943-1955), Córdoba: Argentina, Ed. del Copista, 2005, cap. XIII, XIV y XVII.

²³ Tal estado de la cuestión está expuesto en CRISTIÁN BUCHRUCKER, *Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927-1955)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1987, pp. 45-100. Participan en general de esta interpretación FEDERICO FINCHSTEIN, *Fascismo, liturgia e imaginario. El mito del general Uriburu y la Argentina nacionalista*, Buenos Aires, FCE, 2002; TULLIO HALPERÍN DONGHI, *La república imposible (1930-1945)*, Buenos Aires, Ariel, 2004; MARYSA NAVARRO GERASSI, *Los nacionalistas*, Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez, 1968, pp. 37-80; ALAIN ROUQUIÉ, *Autoritarismos y democracia. Estudios de política argentina*, Buenos Aires, EDICIAL, 1994, pp. 84-91; DAVID ROCK, *La Argentina autoritaria*, Buenos Aires, Ariel, 1993, pp. 73-135; y RONALD H. DOLKART, “The Right in the Década Infame, 1930-1943”, en SANDRA MCGUEE DEUTSCH y RONALD H. DOLKART (ED.), *The Argentine Right*, Wilmington: DE., SR Books, 1993, pp. 65-74.

de cambiar el orden institucional. A su primo Iburguren, le dijo el jefe revolucionario que buscaba reformar la constitución para acabar con el desquicio producido por la demagogia²⁴. Uriburu visitó antes de la revolución a su amigo Lisandro de la Torre, y le invitó a tomar parte de la intentona, aclarándole que se perseguía “reformar la Constitución, reemplazar el Congreso por una entidad gremial y derogar la ley Sáenz Peña”; testimonio válido a los fines de elucidar los propósitos revolucionarios²⁵. Juan P. Ramos, uno de los próximos al jefe revolucionario, recordaría pocos años después del golpe, que el grupo conductor tenía la idea decidida de cambiar el sistema democrático, suprimir el profesionalismo político y modificar el régimen parlamentario, de acuerdo a la ideología de la “democracia funcional”²⁶.

Sin embargo, circunstancias de todos conocidas, pusieron a Uriburu en el compromiso de refrenar esa vocación reformista. Por eso la proclama del jefe victorioso evita toda referencia a tan espinoso tema²⁷. El manifiesto revolucionario explica la revolución como un acto patriótico de las Fuerzas Armadas en respuesta al clamor del pueblo que había visto agotarse las esperanzas de una reacción salvadora que sacaría al país del desquicio de los últimos años; la intervención militar se justificaba por sus fines, quería evitar el derrumbe definitivo de la nación y liberarla del régimen ominoso representado por el partido

²⁴ CARLOS IBARGUREN, *La historia que he vivido*, Buenos Aires, Peuser, 1955, p. 384.

²⁵ LISANDRO DE LA TORRE, *Obras de Lisandro de la Torre*, t. I: *Controversias políticas*, Buenos Aires, Hemisferio, 1952², pp. 223 y 227. Se trataba de implementar una dictadura, habría confesado Uriburu a De la Torre. El presidente surgido del golpe dijo en más de una ocasión que la revolución perseguía el cambio del sistema, expresión que alude a los afanes reformistas. JOSÉ FÉLIX URIBURU, *La palabra del General Uriburu*, Buenos Aires, Roldán Ed., 1933², *passim*.

²⁶ Citado por CARLOS GUILLERMO FRONTERA, “La reforma constitucional como objetivo de la revolución del 30”, en *Revista de Historia del Derecho*, 23 (1995), Buenos Aires, pp. 98-99.

²⁷ Una comparación del texto original, obra de Leopoldo Lugones, y el definitivo, modificado por el Teniente Coronel Sarobe, se puede consultar en ENRIQUE DÍAZ ARAUJO, *1930. Conspiración y Revolución*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras de la U.N. Cuyo, 1998, t. 1, pp. 245-254; y en CARLOS GUILLERMO FRONTERA, *La revolución del 6 de Septiembre de 1930*, Publicaciones de la Cátedra de Historia Constitucional, U.N. del Sur, 2000, pp. 23-27. Los cambios en el texto no son trascendentes, pues sólo reforzaron el pronto retorno a la legalidad constitucional.

radical y el presidente Yrigoyen. Las balas del general apuntaban directamente a la política y al gobierno yrigoyenistas y solamente rozaron la corteza constitucional del problema. La revolución se hacía bajo la invocación de la patria, la memoria de sus próceres y la bandera nacional. Las tres cuartas partes del documento giran en torno a esta dialéctica elemental: denigración del enemigo derrotado y exaltación de las fuerzas victoriosas; nación desquiciada por un gobierno ominoso y patria recuperada por fuerza de las armas; perversión de la política profesional y grandeza espiritual de la política revolucionaria. A eso se reduciría todo el programa y la razón de ser de la revolución, salvo por un pequeño detalle: en sólo un párrafo, Uriburu introdujo subrepticamente ciertas miras ulteriores de cambiar lo que andaba mal y torcer así la legitimidad política imperante. Fue cuando se refirió a la disolución del Congreso, justificada por la acción de “una mayoría sumisa y servil”, que le había esterilizado al punto de rebajar “la dignidad de la elevada representación pública”²⁸.

La inclusión de este concepto podía hacer pensar en un ambicioso plan de reformas imaginadas desde el corporativismo. Sin embargo, no debían alentarse falsas expectativas, pues ese modesto pasaje del manifiesto podía ser nada más que la indicación de uno de los males que contribuía a extender la derogación de los poderes públicos nacionales (y así no limitar la revolución a la sustitución del presidente). Como para despejar toda duda sobre el respeto a la legitimidad constitucional de los revolucionarios, Uriburu había expresado anteriormente que al asumir el poder, las Fuerzas Armadas no aspiraban a retenerlo.

El Gobierno Provisional, inspirado en el bien público y evidenciando los patrióticos sentimientos que lo animan, proclama su respeto a la Constitución y a las leyes fundamentales vigentes y su anhelo de volver cuanto antes a la normalidad, ofreciendo a la opinión pública las garantías absolutas, a fin de que a la brevedad posible, pueda la Nación, en comicios libres, elegir sus nuevos y legítimos representantes²⁹.

²⁸ URIBURU, *La palabra...* cit., pp. 17-18.

²⁹ Ídem, p. 17.

Está claro: es la proclama de un gobierno provisorio, esto es, provisional, temporario y circunstancial, en ejercicio del poder por causas excepcionales, pero incapaz de imponer un nuevo orden de cosas, de implantar otra legitimidad. Uriburu se dice respetuoso de la constitución y no aventura siquiera una mínima transformación de su contenido ni de las reglas de juego político³⁰, pues admite que anhela que el pueblo soberano vuelva lo antes posible a gozar del sistema que la propia revolución había invalidado: elegir representantes en comicios libres. En realidad, esta es la desconcertante ambivalencia de la revolución del 30: ella parecía ser una mutación violenta del elenco gobernante y no una revolución que estaba dando una estocada a fondo a la decrepita constitución y la degenerada democracia apañada por las leyes electorales. La revolución tiene todas las apariencias de un golpe de cuartel contra el radicalismo antes que una revolución contra el sistema.

En efecto, al primer manifiesto le seguiría otro, del 1º de octubre del mismo año, en el que el nuevo jefe de gobierno expresa su decisión de salir al cruce de opiniones que distorsionaban las metas de la revolución. Insiste Uriburu en que los fines de ésta no se encontraban en proyectos que buscaban cambiar los valores electorales, la constitución y las leyes; nada de eso, aunque algo de ello había.

Hemos asegurado solemnemente nuestro respeto por la Constitución y por las leyes fundamentales vigentes, y no nos hemos de apartar de ese principio. Pero ello no nos inhibe, no puede inhibirnos, de meditar sobre los problemas institucionales de la hora y de la obligación de entregar todo nuestro pensamiento a la Nación.

No consideramos perfectas ni intangibles ni la Constitución ni las leyes fundamentales vigentes, pero declaramos que ellas no pueden ser reformadas sino por los medios que la misma Constitución señala³¹.

³⁰ En el discurso de diciembre de 1930 en la Escuela Superior de Guerra, afirmó que la constitución debía reformarse y que así lo había propuesto, pero que “ninguna de las entidades políticas quiso ni oír hablar de una modificación posible a nuestra Constitución y a nuestras leyes”. Ídem, p. 49.

³¹ Ídem, p. 23.

El gobierno revolucionario se ha comprometido a restablecer la legalidad constitucional pero no encuentra motivo para silenciar sus ideas sobre las modificaciones esenciales a que ésta debe someterse para mejorar el juego institucional. Propuso Uriburu un ligero temario en el que incluía la armonización del régimen tributario, la autonomía de las provincias, el funcionamiento automático del Congreso, la independencia del Poder Judicial y el perfeccionamiento del régimen electoral para que contemple “las necesidades sociales, las fuerzas vivas de la Nación”³². Sin embargo, esto no importaba coonestar la importancia que el presidente de facto daba a los partidos políticos: todo el manifiesto gira en torno a la legitimidad de la opinión y la participación de los partidos que colaboraron a derrocar al gobierno radical, al reconocimiento del derecho de aquéllos y de las mismas fuerzas radicales a hacerse oír y a tomar parte en la contienda electoral venidera.

En realidad, antes que una proclama reformista, la de Uriburu fue una convocatoria a formar un partido que aglutinara a los sectores contrarios a la UCR y partidarios de las ideas de la revolución. Al final del manifiesto, el general declara que es “deber patriótico” que la opinión independiente se inscriba en los partidos políticos, se agrupe alrededor de éstos o forme “una nueva fuerza nacional”, para intervenir en las elecciones de legisladores nacionales y formar parte del Congreso que habría de tratar del proyecto de reforma constitucional. Palabras con las que venía a ratificar la impresión de su anterior anuncio: al fin de cuentas, la revolución, no pudiendo avanzar en el camino de las reformas trascendentales, se contentaba con formar un partido antirradical³³.

³² Agregaba a renglón seguido Uriburu: “Cuando los representantes del pueblo dejen de ser meramente representantes de comités políticos y ocupen sus bancas obreros, ganaderos, agricultores, profesionales, industriales, etc., la democracia habrá llegado a ser entre nosotros algo más que una bella palabra”. Ídem, p. 24. Uriburu era contradictorio, pues de inmediato ratificó que la reforma la haría el nuevo Congreso en uso de las facultades del artículo 30 de la Constitución Nacional. Este Congreso de representantes de la pura política partidista, era reconocido por Uriburu como “el depositario de la soberanía nacional”. Ídem, *ibídem*. Por otro lado, el mensaje es pulcro en el lenguaje, ya que el uso de determinadas palabras (“necesidades sociales”, “meramente”, “democracia”) aleja la idea de que se trataba de una aventura corporativista.

³³ Lo admitirá cabalmente Carlos Ibarguren en el prólogo a la compilación de discursos, proclamas, cartas y declaraciones de su primo presidente. Ídem, pp. 7-8.

En abono de esta interpretación, considérese que hasta el momento nadie ha podido precisar concretamente qué corporativismo sostenía el general. No se ha avanzado más allá de las generalidades de algunos de sus discursos y proclamas. Y dudo que en el futuro pueda esclarecer el punto porque –me temo– Uriburu no tenía ideas precisas sobre esta cuestión, ideas que fueran más allá de impresiones vagas sobre la reforma política y electoral, que pudieron hacerle llegar sus asesores (Ramos, Carulla) y, particularmente, su primo³⁴.

2. Entre los dichos (del primo) y las manías (del amigo)

Quienes se engolfan con el corporativismo fascista del 30 suelen deleitarse con el discurso de Carlos Ibarguren en Córdoba, al que atribuyen esas mentas precisas. Estos mismos suelen olvidarse del escrito del amigo del general, el nacionalista Juan Carulla que podría fortalecer su sesgada interpretación, pero pocos le han recordado. Trataré aquí de ellos.

Tal vez nadie mejor que Carlos Ibarguren para expresar las ideas y las confusiones de la primera hora de la revolución. Ibarguren, por entonces un nacionalista liberal, se convirtió en uno de los primeros colaboradores de la revolución, y, acaecido el golpe, marchó a Córdoba llevando bajo el brazo la designación de interventor nacional. A un mes de hacerse del cargo, Ibarguren pronunció una sonada conferencia en el teatro Rivera Indarte con el propósito de explicar los objetivos y fines revolucionarios y un no menos explícito proselitismo. Elogió, como era de esperar, la revolución, movimiento único en la historia

El estudio detenido del discurso político de Uriburu enseña que el presunto corporativismo era superado –como meta– por un declarado antirradicalismo, que, a medida que avanzaban los acontecimientos, irá definiéndose más nítidamente contra el radicalismo personalista, el yrigoyenismo y sus supuestos herederos (entre ellos, Alvear). Véase JUAN FERNANDO SEGOVIA, “La revolución del 30. Entre el corporativismo y la partidocracia”, en *Revista de Historia Argentina y Americana*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, U.N. Cuyo (en prensa).

³⁴ FERNANDO DEVOTO, *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno de Argentina Ed., 2002, pp. 252-257, explica las cavilaciones de Uriburu como producto tanto de su confusión ideológica como de una estrategia política, que tenía dos cursos de acción según las circunstancias: un corporativismo moderado o el retorno a la legalidad constitucional.

argentina, dijo, “por su magnitud, sus caracteres peculiares y por las consecuencias que debe tener para la reorganización de la República”, obra del pueblo y del ejército confundidos en una sola columna, del “Ejército hecho pueblo y el pueblo hecho ejército”, estallido nacionalista, “explosión de nacionalismo”, que puso fin al “aciago régimen radical personalista”³⁵.

Así precisada la naturaleza de la revolución, cargó las tintas sobre su enemigo, el radicalismo derrocado, “lo carcomido y lo enfermo”, que había dejado un país hecho escombros; gobierno de frutos descompostos y putrefactos, que, al primer sacudimiento de las ramas del árbol, cayeron deshechos. El desquicio, la venalidad y la corrupción de los gobiernos radicales se entendían en razón del predominio del “jefe personalista del Partido”, del “caudillo” político devenido en “jefe supremo” del régimen, de tal modo que esos catorce años marcaron la hegemonía de “Yrigoyen y su banda”, expresión cabal del “radicalismo personalista”³⁶. El desequilibrio que producía en la república el régimen radical exigía una “reacción iracunda contra la demagogia”, traducida en un anhelo de reformas institucionales, que transformaran profundamente los procedimientos, los valores, las instituciones y las costumbres públicas; reforma sustancial que comenzaba con la victoria del gobierno revolucionario al impulsar “la necesaria limpieza de los órganos infestados”, “la destrucción y derrocamiento de la banda rapaz que explotaba el país”³⁷.

Los argumentos de Ibarguren van hilvanando el plan reformista en contrapunto con los defectos institucionales implantados por la quincena de años de gobiernos radicales. Justificar los proyectos de la revolución reclama, primeramente, desnudar la incorrección constitucional y política que significó el radicalismo. Ibarguren cree que la realidad impone acabar con la corruptela radical que entrega las entidades públicas y los órganos del Estado a manos de los comités partidarios; para esto, únicamente cabe hacer lugar a un sistema que permita repre-

³⁵ CARLOS IBARGUREN, “El significado y las proyecciones de la Revolución del 6 de septiembre” (1930), en *La inquietud de esta hora y otros escritos*, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 299 y 302.

³⁶ Ídem, pp. 300, 301, 302, 309, *passim*.

³⁷ Ídem, pp. 300-303.

sentar los verdaderos intereses sociales, desplazados de toda influencia en el gobierno. El punto es clave: terminar con la partidocracia por un régimen de representación de los intereses nacionales.

El punto capital de las reformas revolucionarias debía haber sido, conforme a Ibarguren, el obtener que en el Estado actuasen “los representantes genuinos de los verdaderos intereses sociales”, expulsando de su seno a los “elementos parasitarios del profesionalismo electoral”, a la “burocracia de comité” y al “funcionario caudillejo de parroquia”. Recordó palabras similares del general Urriburu y admitió que habían sido malinterpretadas, pero a su juicio no había en estas ideas intenciones antidemocráticas ni deseos de suprimir el sufragio universal, implantando una asamblea corporativa, compuesta sólo de delegados gremiales, “o semejante al régimen fascista”. No, las reformas debían entenderse dialécticamente, por lo que ellas negaban, por su contraposición al personalismo partidista radical. El país, asegura Ibarguren, no quiere ni demagogia ni reformas fascistas; auscultando el sentir nacional, la revolución propone la reforma auténticamente nacional, “el concepto orgánico de la democracia y del sufragio universal”. La reforma revolucionaria trata de compatibilizar la representación de los partidos por el sufragio universal y la representación parcial de intereses a través de los gremios “sólidamente estructurados”, dando respuesta a la evolución social, que ya no se expresa a través del individualismo democrático sino de estructuras colectivas que encarnan intereses generales complejos, organizados en cuadros sociales³⁸.

Pero la timidez embarga el proyecto. La indecisión responde al propio modelo corporativista, que no acaba de expresarse cabalmente. Si lo que se quiere es alcanzar una democracia orgánica, Ibarguren debe reconocer que hay otras alternativas; por ejemplo, si se considerara —dice— que el país no está maduro para la representación parlamentaria de los intereses sociales, podría darse cabida a delegados auténticos de ellos en organismos intermedios de la administración (bancos oficiales, cajas de jubilaciones, ferrocarriles estatales, servicios públicos, etcétera). Así, la fórmula corporativa se diluye en una representación gremial ínfima, burocrática; o, lo que es aún menos corporativo, en

³⁸ Ídem, pp. 309-310.

una inserción de esas fuerzas sociales en los propios partidos. Porque Ibaguren, siguiendo una propuesta de Rodolfo Rivarola, sugiere que lo que en verdad debe transformarse es la organización de los partidos políticos, para que recojan en su interior esas fuerzas y gremios sociales, formando “grandes agrupaciones cívicas y orgánicas sin caudillos que las acaparen para explotación personal”³⁹.

Las incertidumbres preñan las palabras de Ibaguren, no tan sólo por precauciones retóricas. A la hora de indicar qué es una democracia orgánica representativa de las fuerzas sociales, ofrece un abanico tan amplio de opciones prácticas que aquella se evapora entre un régimen de partidos y un congreso parcialmente corporativo. Si todas estas iniciativas tienen igual valor para él, no puede menos de remarcarse la inocencia del teórico que, habiendo criticado el régimen de partidos, confía igualmente en su transformación por la sola incorporación de las fuerzas sociales en su organización interna. Y hay ingenuidad en la concepción porque pareciera que mágicamente esa nueva estructura se vuelve impermeable al caudillismo. En realidad, como para Uriburu, el problema de la república, para Ibaguren, no estaba tanto en la ausencia de representación corporativa como en la desvirtuación del sistema de partidos.

Me parece que la cadena de argumentos reformistas de Ibaguren adolece de este respeto conservado en el fondo de su corazón liberal. En verdad, toda idea corporativa debe provenir de proyectos de reforma constitucional, afirmó, y no de iniciativas revolucionarias. Porque, en última instancia, el problema político —la representación corporativa— no es tal; es un problema sociológico, proveniente de una transformación social que parece empujar el país hacia el socialismo, pero que podrá ser detenida si aún quedan clases conservadoras dispuestas a oponer una resistencia homogénea⁴⁰. Ibaguren, más que insistir en el corporativismo, procura reformar y mejorar el sistema de partidos, dando peso decisivo al viejo conservadorismo, como reclutamiento de

³⁹ Ídem, pp. 310-311.

⁴⁰ Dos décadas antes, Ibaguren lo había dicho así. CARLOS IBARGUREN, “Discurso pronunciado el 12 de agosto de 1912 en la colación de grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires”, en *La inquietud de esta hora...* cit., pp. 296-298.

las clases patricias⁴¹. ¿No resulta extraño que la conferencia del Rivera Indarte concluyera con una reflexión sobre el papel de los partidos políticos? ¿Por qué los críticos no han reparado en ese abrupto final y sólo han rescatado ese corporativismo lavado e impreciso, que se asemeja más a una cogestión socializante que a una cámara de los *fascios*?

Cuando Ibarguren dice que la obra de la revolución debe consumarse a través de grandes partidos, no sólo pone límites al reformismo revolucionario, sino que repite sus iniciales temores: el peligro está en la hegemonía del radicalismo y en un sistema inorgánico de partidos que privilegia el clientelismo electoral y el caudillismo en la jefatura. Otra vez el infantilismo del teórico se aparece en la afirmación de que esos partidos orgánicos deberán ser “grandes columnas cívicas que en vez de seguir la acción personal de caudillos avancen, según las inclinaciones ciudadanas, con las poderosas corrientes de sentimientos y de ideas que agitan al mundo civilizado”⁴².

¿Y qué pensaba el amigo del presidente? Juan Carulla, que intervino activamente en los preparativos revolucionarios y fue partícipe del gobierno surgido de éste, escribió en 1931 un ensayo para elogiar el valor ético del movimiento⁴³. Es un escrito llano, rudimentario, que combina las invectivas al radicalismo con loas al régimen nuevo. Bien leído, se trata de un texto elemental, con fines panegíricos, que no consigue proyectar las expectativas de la revolución más allá de vagas definiciones e imprecisas propuestas. Por lo pronto, según Carulla, el lector debía saber que el mérito principal de la revolución estaba en la destrucción del radicalismo gobernante y su corrupta estela, para los que no ahorra adjetivos ni juicios condenatorios⁴⁴. Pero no bastaba con

⁴¹ No se debe olvidar que él fue uno de los fundadores de la Democracia Progresista y su candidato a presidente en 1922.

⁴² IBARGUREN, “El significado y las proyecciones de la Revolución del 6 de septiembre” (1930), en *La inquietud de esta hora...* cit., p. 311.

⁴³ Carulla estuvo entre los colaboradores de *La Nueva República*, se alejó de ellos después de la revolución de septiembre y pasó a formar parte de diversos grupos nacionalistas que intentaban preservar la memoria de Uruburu. Su nacionalismo se alimenta del liberalismo, del criollismo romántico, del militarismo y de una admiración por el fascismo italiano. Véase JUAN CARULLA, *Genio de la Argentina*, Buenos Aires, Medina & Cía., 1943.

⁴⁴ Ya desde el comienzo se nota este talante, cuando afirma que la revolución nos haría “libres de la siniestra camarilla que rodeaba al infecto tirano de la Casa Rosada,

desalojar al gobierno radical: debían combatirse las causas que lo habían engendrado, los factores legales e institucionales que permitieron la reelección de Yrigoyen⁴⁵. La revolución debía hacerse de un programa para no terminar en pura intentona golpista; sin embargo, es aquí donde la argumentación de Carulla comienza a tropezar y el escritor a titubear⁴⁶: ¿se trata de un cambio de legitimidad constitucional o de alteraciones de forma que modifican la legitimidad política? ¿Abandonará la revolución los restos de la vieja república o la reformará, aprovechando lo bueno que de ella aún queda? Carulla, ¿remedará al precursor Ibaguren o proyectará reformas más graves con mayor decisión?

En principio, el programa de la revolución se concentraba en tres grandes tareas: modificar el sistema electoral, reforzar los poderes del Estado para que no fueran presa de las oligarquías partidarias, y reformar la constitución, introduciendo “nuevos principios ético-políticos, como ser la representación corporativa”⁴⁷; todo, bajo el paraguas protector del ejército, agente de la nacionalidad, custodio del orden que ha contribuido a fundar en el principio de la organización social⁴⁸. En cuanto a la reforma electoral, Carulla atribuye a la ley Sáenz Peña los mayores males que pesaban sobre la legitimidad política; sin embargo, no atina a discernir una reforma concreta sino que la deriva a la introducción de mecanismos corporativistas⁴⁹. Quedaba en pie, pues, la reforma constitucional.

libres de la mazorca policial del Señor Santiago, del Klan y de la coima. [...] Al fin terminaría la innoble payasada de los 100 genuflexos, y al fin las calles y los caminos de la república serían limpiados de la canalla que los infestaba. Por fin el país volvería al camino de grandezas señalado por la obra de los antepasados”. JUAN CARULLA, *Valor ético de la revolución del 6 de setiembre de 1930*, Buenos Aires, s/e, 1931, p. 23.

⁴⁵ Ídem, pp. 28, 38, 82, *passim*.

⁴⁶ En buena medida, los altibajos del razonamiento de Carulla se deben al propio desconcierto por la suerte de la revolución, pues, en lugar de la renovación del elenco dirigente por una “juventud incontaminada y vigorosa”, se había brindado la ocasión para que retornaran los agentes de la “política estomacal”. Ídem, pp. 70-71. La referencia es al fracaso de las fuerzas revolucionarias en las elecciones de Buenos Aires.

⁴⁷ Ídem, pp. 28-29.

⁴⁸ Ídem, p. 36.

⁴⁹ Ídem, pp. 41-65.

Para Carulla, debía desalojarse el mito de la constitución inalterable, el fetiche que protegía intereses concretos, partidistas, antinacionales. Hacerlo permitiría recuperar nuestro ser nacional, rescatar el espíritu argentino que había claudicado por la influencia de ideologías ultrademocráticas y por la mala política del yrigoyenismo, embarcarnos en una “restauración” que, por ser política, requería primero de una restauración intelectual⁵⁰. Esta restauración significaba, para Carulla, la elaboración de un proyecto de reforma constitucional que acaba sintetizándose en la introducción moderada del corporativismo.

El último capítulo del libro, denominado *El Dilema*, está planteado como la alternativa nacional y constitucional, no tan sólo como la contradicción de la revolución misma. Analizando los dichos de Carulla se advierte que, en realidad, el dilema es el problema de la revolución y del propio Carulla; que la búsqueda de una variante corporativista nacional chocaba con la experiencia de la realidad y con el horizonte mismo de lo posible, revolucionariamente hablando. En este sentido, la referencia inmediata a la Legión Cívica es un síntoma del imposible esfuerzo de plantear la cuestión en un plano aséptico, abstracto, teórico. Así es como se introduce el corporativismo, de la mano de la Legión y del Partido Nacional, ambas instituciones de aparente analogía fascista, como representación de las fuerzas vivas en respuesta a la crisis parlamentaria mundial⁵¹. Analiza brevemente el mecanismo de representación del corporativismo italiano, pero lo rechaza por inconvenientes prácticos y por no estar de acuerdo con la naturaleza de nuestro pueblo, “nativamente reacio a toda calificación jerárquica”; entonces, el sistema a adoptar debe estar de acuerdo con la índole simple de nuestra vida económica.

Las alternativas de introducción del corporativismo que analiza Carulla son las sugeridas por Rómulo Amadeo⁵²: o bien se reforma el Senado, agregando la representación de las fuerzas sociales y de los intereses a la ya existente de las provincias y la capital; o bien se incorpora aquella representación sectorial en la Cámara de Diputados, reservando una cantidad del total de éstos a organizaciones profesionales

⁵⁰ Ídem, p. 85, en especial referencia a la reforma universitaria.

⁵¹ Ídem, pp. 112-116.

⁵² Ídem, pp. 111-123. Sobre Amadeo trataré más adelante.

reconocidas, que enviarían sus representantes mediante el sistema de voto único, previa división del electorado en censos profesionales. Para Carulla cualquiera de las opciones es tan buena como viable, porque no sólo permiten introducir la representación orgánica de los intereses sociales sino que, además, acaban con el sistema electoral vigente, dando lugar a lo que llama “sufragio por clases”, que armoniza el interés público con el privado y atenúa o suprime el interés partidario⁵³.

Pero, a esta altura, Carulla sabe que la revolución ha fracasado en el mismo instante de haberse producido; las causas de la derrota son conocidas, pero éstas no pueden volverse en razones de una victoria inexistente. El legado de la revolución del 30 fue la demostración de la enorme fragilidad de la legitimidad política y constitucional, la existencia de un círculo intelectual, político y militar, hostil para con la democracia degenerada en demagogia. Ahora bien, es signo de debilidad o, cuando menos, de escasa genialidad intelectual o teórica, sostener y pretender que el cambio profundo de legitimidad se produciría con la adopción de alguna forma de representación corporativa. No se trata sólo de una receta que reduce absurdamente la compleja trama de la realidad política a una cuestión de mecanismos de incorporación de sectores profesionales, la mayoría de ellos aún no organizados; además, por ser parcial, por no anular la representación político-partidaria, está condenada al fracaso, a ser devorada por las oligarquías partidarias que ese mínimo corporativismo pretendía atacar.

3. Pecados de juventud

La revolución del 30 contó, inicialmente, con el apoyo de variados grupos que desde años antes conjugaban la crítica al radicalismo, las propuestas de una revisión constitucional y de las leyes electorales, la condena –en grados diversos– del demoliberalismo, y la necesidad de revisión de las bases de nuestra nacionalidad, en la mayoría de los casos bajo la influencia de nuevas corrientes de pensamiento político que se imponían en Europa (especialmente el variopinto nacionalismo) y el prestigio creciente del renovado catolicismo argentino. Uno de esos grupos estaba formado por los jóvenes del periódico *La Nueva*

⁵³ Ídem, pp. 122-123.

República, que tenía en Rodolfo Irazusta a una de sus más agudas e ingeniosas plumas⁵⁴.

Rodolfo Irazusta tenía una imprecisa valoración de la constitución de 1853/60. Por lo pronto, escribió una extensa serie de artículos con el propósito de demostrar que en su articulado no encontraba refugio la democracia, motivo de alabanza constitucional antes que de censura⁵⁵. Durante la primera época de *La Nueva República*, bajo la segunda presidencia de Yrigoyen, a Irazusta le parecía innecesario reformar la constitución, pues entendía que podían realizarse los cambios necesarios sin tocarla en su letra y espíritu, entendiéndolo que ella era “la única esperanza del republicanismo ante la democracia invasora”⁵⁶; esto es, que la mentada reforma constitucional sería aprovechada por los partidos políticos a favor de su espíritu democrático y antirrepublicano⁵⁷.

Una vez sucedida la revolución, Irazusta cambia de postura, lo cual es, en algún modo, entendible, pues ya no estaban los partidos políticos que sacarían provecho propio de una reforma. En el suelto del 13 de septiembre de 1930, Irazusta explica qué ha caducado con la caída del radicalismo gobernante⁵⁸. Para Irazusta la revolución, de un plumazo, acababa con la legitimidad del régimen y de la constitución; la deformación de aquél había acarreado la de ésta; caído el primero, fenecía la segunda. La legitimidad naciente no volvería a ser imaginada en torno a la misma constitución, a los partidos políticos, al sufragio universal y la democracia. Lo que nacía era algo completamente nuevo. Empero, los hechos desmentirían las esperanzas revolucionarias. Irazusta, observador perspicaz, rápidamente comprendió que la política de Uriburu sepultaba toda posibilidad de un cambio de raíz, que

⁵⁴ He intentado precisar el alcance de la participación intelectual del nacionalismo republicano en la revolución del 30 en JUAN FERNANDO SEGOVIA, “El nacionalismo republicano y la crisis institucional. De la revolución del ’30 al gobierno de Justo”, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina*, Santa Rosa, 1999, 21 pp.

⁵⁵ Fueron en total 14 artículos con ese título, *La democracia no está en la Constitución*, aparecidos en *La Nueva República*, entre el 28 de marzo y el 11 de agosto de 1928. Véase RODOLFO IRAZUSTA, *Escritos políticos completos*, Independencia, Buenos Aires, 1993, t. I, pp. 98-198.

⁵⁶ Ídem, I, p. 91.

⁵⁷ Ídem, I, p. 197.

⁵⁸ Ídem, II, p. 11.

reencauzara a la república por la recta senda. De golpe, todo pareciera haberse invertido: a un año de gobierno de la revolución, el elenco gobernante representaba a la oligarquía y estaba anclado en el espíritu liberal de la constitución; los radicales triunfantes en Buenos Aires encarnaban “el espíritu clásico del pueblo argentino”, intemperante para con las leyes extranjeras, “y especialmente la más extranjera de todas: la Constitución”⁵⁹.

La Nueva República había dejado de salir a fines de marzo de 1931 y recién a comienzos de octubre volvió a publicarse. No pudieron opinar, entonces, sobre el resultado electoral porteño del mes de abril, ni sobre el manifiesto del gobierno provisional del mes de junio, que encaraba las reformas constitucionales. Pero antes de suspender su aparición, en enero de ese año, en un artículo que criticaba algunas ideas reformadoras que ya eran públicas, Irazusta había escrito que, por amistad con el gobierno, no debía esperarse que hiciera concesiones en cuanto a la reforma de la constitución⁶⁰. Había aprovechado también Irazusta para hacerle saber su posición sobre el corporativismo: con todo y reconocer que era conveniente, lo imperioso estaba en resolver primero el problema del Estado, nada menos que la “provisión del poder soberano”, en obvia alusión a las dificultades que enfrentaba un gobierno provisorio que abandonaba la revolución a su suerte⁶¹.

En marzo de 1931, Rodolfo Irazusta y el elenco del periódico habían roto relaciones con el gobierno. Uno de los motivos fue esa percepción de que la revolución tomaba rumbo inequívoco a la restauración de lo que no debía restaurarse, infiltrada por la vieja clase política oligárquica. Otro factor, no menos importante, fue el rechazo del general Uriburu a un proyecto de organización provisional del gobierno de la municipalidad de Buenos Aires, que Rodolfo Irazusta había depositado en sus manos el 16 de febrero de 1931, y que el presidente descartó de plano por consejo de su asesor Juan P. Ramos, aparentemente por su forma corporativa⁶².

⁵⁹ Ídem, II, p. 238.

⁶⁰ Ídem, II, pp. 119-121.

⁶¹ Ídem, II, p. 70.

⁶² Los detalles de las reuniones y el proyecto, en JULIO IRAZUSTA, *El pensamiento político nacionalista*, t. II: *La revolución de 1930*, Obligado, Buenos Aires 1975, pp. 148-152.

En reacción al desprecio oficial, el 7 de marzo publicaron en el periódico un extenso manifiesto sobre la formación de los poderes públicos, en el que las ideas corporativistas cobran nuevo impulso, como ensayo de la organización de un gobierno sin recurrir al sufragio universal, sin elecciones, partidos ni comités⁶³. Más atrevido que los proyectos de Carulla e Ibarguren, esboza una nueva constitución en la parte orgánica, en la que el voto se restringe al ámbito municipal –aunque admite que pueda aplicarse en las provincias también–, pues extendido a otros niveles reaparecerían todos sus efectos nocivos y, entre éstos, los partidos políticos. El problema central que debía esclarecerse era quién debía proveer los cargos y a quién correspondía controlar los poderes estatales. Las clases productoras, que en el país no han tenido ninguna influencia, afirman los republicanos, deben controlar los poderes públicos; a las clases ciudadanas, a la ciudad administrativa, debe concederse la provisión de los cargos auxiliares del Estado. De esta manera, el Estado estaría doblemente controlado: por el Estado mismo, a través de las personas representativas del orden social, y por las representaciones corporativas de la producción; las primeras conforman el poder político, las segundas la representación popular fiscalizadora.

El poder político se integraría en el Senado, con la función de elegir al Presidente y dictar la legislación. Estaría conformado por dos senadores por provincia; dos por la capital; cinco tenientes generales; dos almirantes; un senador por distrito universitario; dos arzobispos; el presidente de la Suprema Corte; el presidente del tribunal de cuentas; el director de navegación; el director de ferrocarriles; los ex presidentes de la república; y un representante por cada una de las academias nacionales. La representación popular o de las corporaciones productoras tendría su asiento en la Cámara de Diputados, tomando como base no el número de población sino la estadística de la producción. Se distinguía la representación agraria de la industrial y se establecía que los instrumentos de representación (que harían las veces de colegios electorales) serían las mismas asociaciones productoras existentes (sociedades rurales, cooperativas, agrupaciones industriales, sindicatos obreros, gremios de artesanos, etcétera). Si bien el proyecto prosigue

⁶³ RODOLFO IRAZUSTA, *Escritos políticos completos*, cit., II, pp. 135-147.

con planes de organización provincial y municipal, lo dicho es suficiente para comprender la audacia de la propuesta, que la convierte en la más radical del período.

A esta altura de la revolución, cualquier plan de modificar seriamente la constitución o cambiar las reglas de juego, era estéril. Tal vez por eso la respuesta de los nacionalistas republicanos haya sido tan arriesgada como exótica. Se sabía de antemano que caería en el vacío, pero era una oferta verdaderamente revolucionaria frente a las tímidas proposiciones oficiales. El proyecto de *La Nueva República* es intrínsecamente revolucionario en tanto ataca la legitimidad constitucional y encara una nueva legitimidad política. No se trata de meras reformas, sino de un cambio sustancial que tiene por base la caducidad de la constitución liberal y de la democracia partidista; por eso se limita el sufragio a órdenes territoriales inferiores al nacional y se pergeña un complejo mecanismo de designación y composición de los poderes públicos⁶⁴.

No menos importante, a mi modo de ver, es que el proyecto enlaza –algo confusamente– la reforma constitucional y política a un planteo económico nacionalista, que trata de privilegiar a las clases productoras. Como las tentativas oficialistas –de Ibarguren, Carulla o el propio Uriburu–, este proyecto pecaba de crédulo, incauto, pues, prendado de un modelo corporativo que nos era extraño, cegado por la idea de la nocividad del sufragio universal, olvidaba que la reforma corporativa, que pretendía asegurar las fuentes nacionales de la riqueza económica, en realidad acababa por garantizar el control político de la economía nacional a los capitales extranjeros, como reconocería Julio Irazusta años después⁶⁵.

4. Yerrores de vejez

En este mar agitado de la política revolucionaria, el 18 de junio de 1931 el general Uriburu dio a conocer el manifiesto de reforma

⁶⁴ En este sentido, las ideas expuestas resultan de una combinación de elementos estamentales asentados en el Senado con otros corporativos profesionales, radicados en Diputados. La elección indirecta del Presidente, por los senadores, escapa a los moldes corporativos que divulgaran regímenes fascistas o autoritarios.

⁶⁵ Véase en detalle la revisión de las posiciones originales, en SEGOVIA, “El nacionalismo republicano...” cit., pp. 9-13.

constitucional⁶⁶, nueve meses después de haber anunciado tímidamente sus ideales reformistas. Para esta época, el Ministro Matías Sánchez Sorondo había negociado con las fuerzas políticas quién reformaría la constitución y qué alcance tendría esa reforma. Las bases establecidas reconocían que la necesidad de la modificación debía ser declarada por el Congreso y que se sujetaría a fortalecer la autonomía provincial, armonizar el sistema tributario federal, establecer el funcionamiento autónomo del Congreso y asegurar la independencia de la judicatura⁶⁷. Este fue el famoso programa mínimo, del que se había descartado la reforma del artículo 37 de la constitución sobre composición de la Cámara de Diputados, debido al temor de la Federación Democrática –los partidos opositores a la revolución coaligados– de que se introdujera por esta vía la representación corporativa⁶⁸. En consonancia con el programa mínimo, el manifiesto de junio invocaba la preocupación por atacar los defectos capitales del sistema político argentino, que cifraba en el personalismo, el centralismo y la oligarquía mudada en demagogia⁶⁹.

A la vista de las metas propuestas originariamente por los revolucionarios, la reforma no producía alteración alguna en las reglas de la legitimidad política y los cambios de la legalidad constitucional no eran de gravitación⁷⁰. El manifiesto revolucionario y su proyecto son otro canto de cisne: la revolución, agotada por su impotencia y fragmentada por divisiones que la devoran, quiere legar al país sus anhelos de mejora institucional. Esto es, no ha buscado abolir la democracia ni perfeccionar la república; más bien, quiere dotar a la constitución liberal de nuevos instrumentos para que prolongue su inexistencia.

⁶⁶ URIBURU, *La palabra...* cit., pp. 95-100.

⁶⁷ El programa de reformas estaba en un todo de acuerdo con el anunciado por Uriburu el 1º de Octubre de 1930, salvo por la exclusión de la reforma electoral.

⁶⁸ Todo esto lo explica IBARGUREN, *La historia que he vivido* cit., pp. 403-404.

⁶⁹ Sobre el proyecto, su contenido y ulterior fortuna, véase el erudito estudio de FRONTERA, “La reforma constitucional como objetivo de la revolución del 30” cit.

⁷⁰ A juicio de FINCHELSTEIN, *Fascismo, liturgia e imaginario...* cit., p. 110, es un “proyecto pseudofascista”; y según HALPERIN DONGHI, *La república imposible* cit., p. 27, es una “reforma autoritaria y corporativa”. Contrastando el texto con estos dichos, incluso considerando el ambiente intelectual y político de la época, no creo equivocarme si afirmo que ambos historiadores hacen ideología antes de historia.

Si la propuesta de cambio del régimen representativo partidario por otro corporativo o mixto, había fracasado, mayor sorpresa daría el gobierno revolucionario al institucionalizar el juego de partidos políticos. Este elemento de juicio, rara vez recordado por historiadores, juristas y estudiosos, es fundamental, porque anticipa lo que luego se ha conocido como partidocracia o Estado de partidos. Hasta entonces, quienes se habían dedicado a estudiar el régimen político —anterior o posterior a la ley Sáenz Peña— habían acusado la inconsistencia de los partidos argentinos, su carácter personalista y su actuación perjudicial para con la democracia. Rara vez se había tratado de regularlos legislativamente⁷¹.

Por esas paradojas de la historia, el gobierno que había iniciado la revolución contra los partidos, acabó dándoles un estatuto especial y reconociéndoles una personería jurídica de la que hasta entonces carecían. El gobierno que en junio de 1931 había calificado a los políticos profesionales de ser el falso remedo de la oligarquía culta del siglo XIX, pues habían devenido en “turba famélica, ignorante y grosera”⁷²; ese mismo gobierno, dos meses después dictaba el decreto de reconocimiento de personería a los partidos políticos⁷³, bajo la invocación de “los ideales de la revolución”. Esos ideales exigían alcanzar la auténtica expresión de la voluntad popular, accionando contra la actividad “disolvente de camarillas oligárquicas o demagógicas”, finalidad que se obtendría con el “funcionamiento orgánico de los partidos políticos”, eliminando las corruptelas que vician la soberanía popular.

⁷¹ Antes del decreto de Uriburu se habían presentado sólo dos iniciativas en el Congreso: en 1925, del diputado José Antonio Amuchástegui; y en 1927, del P.E. (a la sazón, Marcelo T. de Alvear), que es el antecedente directo del decreto del 4 de agosto de 1931, que lo reitera en varias disposiciones. Véase ANTONIO CASTAGNO, *Los partidos políticos argentinos*, Buenos Aires, Depalma, 1959, pp. 48-52. Empero, nada era más extraño que la ley pudiera parir partidos políticos: “¡Partidos orgánicos creados por una ley electoral!”, reía sardónicamente MATÍAS G. SÁNCHEZ SORONDO, *Historia de seis años*, Buenos Aires, Agencia General de Librería, c. 1923, p. XXV.

⁷² Son las expresiones del manifiesto de la revolución sobre la reforma constitucional; Uriburu, *La palabra...* cit., pp. 97-98.

⁷³ Decreto del 4 de agosto de 1931, publicado en el Boletín Oficial del 7 de agosto del mismo año, en REPÚBLICA ARGENTINA. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, *Partidos políticos. Antecedentes legislativos*, Buenos Aires 1961, pp. 9-14.

El decreto cree poder cambiar legislativamente –por obra y gracia de la voluntad– la naturaleza de los partidos políticos, haciéndolos orgánicos, esto es: no personalistas, representativos de grandes corrientes de opinión encarnadas en ellos mismos, como fuerzas, y no en personas. La norma es de singular trascendencia. Por primera vez en la historia argentina se da un estatuto jurídico específico a los partidos, se establece que ellos se regirán por el método de la afiliación, y se intenta regular el régimen económico partidario. Además, tácitamente, se les acordaba el privilegio de promover candidaturas, paso inicial al posterior monopolio de la representación política.

Este desenlace de la revolución prueba que todo coqueteo con ideas corporativas fue, en definitiva, un instrumento para desacreditar al radicalismo y alejarlo del poder; y que si en algún momento aquella iniciativa fue seria, acabó diluyéndose entre los obstáculos y las urgencias políticas. El definitivo giro de las aspiraciones revolucionarias queda documentado en el discurso de Uriburu ante las Fuerzas Armadas del 7 de julio de 1931. Luego de reiterar la retórica revolucionaria anti-sistema, reconoció haber invitado a los partidos a que se organizaran, sin que lo hubieran hecho: sin haber acreditado personería auténtica, esas agrupaciones continuaban siendo conciliábulos de ambiciosos, sin plataformas claras, “vacías de ideas y de programas”. El gobierno de los partidos era “una ficción”, dominados por la oligarquía o la demagogia, que hace de los afiliados unos extraños, ajenos a su destino.

Y la gran masa de los ciudadanos se ve obligada a votar en los comicios los candidatos que los grupos oligárquicos dominantes o las federaciones de caudillos acuerdan en conciliábulos, que hacen ratificar en las convenciones. Esos candidatos, en la mayoría de los casos, no representan en realidad intereses o valores sociales, y son, por lo general, la expresión de la simpatía personal, de las ambiciones o de las maniobras del reducido grupo dirigente o de los caudillos del distrito. En esa forma el pueblo resulta representado, o mejor dicho, forzado a votar por mandatarios que no consultan sus intereses, y hasta que son contrarios a ellos⁷⁴.

⁷⁴ URIBURU, *La palabra...* cit., pp. 112-117. Anteriormente, en una carta al dirigente radical Laurencena le había hecho saber que esa desorganización partidaria, la

Cuando la revolución cumplía su primer año, su jefe argüía que, para complementar el plan de reforma constitucional, era necesidad reconstruir la institucionalidad argentina mediante “grandes fuerzas cívicas que interpreten y encaucen a la opinión pública”; es decir, la formación de “partidos orgánicos”, que realicen la democracia y eviten la vuelta de la demagogia, “fuerzas homogéneas”, que poseyeran “un programa de acción concreto”, que tuviesen “candidatos que sean una garantía de orden, de paz y de progreso”⁷⁵. Todas las medidas que había dispuesto en los últimos meses se encaminaban a ello: el decreto del 8 de mayo sobre reorganización de los partidos, el del 24 de julio que vetaba a los candidatos radicales, y el del 4 de agosto, de formación y funcionamiento de los partidos políticos.

En fin, el espíritu “esencialmente constructivo y renovador” de la revolución, como se dice en el Último Manifiesto del 20 de febrero de 1932, se traduce en la aspiración a organizar los gremios y las profesiones, “y la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa”; estas reformas, sumadas a la abolición del voto secreto y la instauración de un sistema de representación parlamentaria mixto, popular y gremial, consumen y consuman la tarea revolucionaria. Con Justo vencedor en las elecciones, ya no caben más escarnios a los partidos, porque ahora sí hay, “afortunadamente –afirma Uriburu–, agrupaciones y hombres capaces de evolucionar y renovarse aceptando nuevos sistemas y nuevas ideas”⁷⁶.

IV. ESPECULACIONES CATÓLICAS

Que el catolicismo proclamaba las bondades del corporativismo, es moneda corriente entre quienes indagan las ideas político-jurídicas de las primeras décadas del siglo anterior. En línea con la prédica de León XIII, que en *Rerum Novarum* (1891) había proclamado las bondades del asociacionismo obrero católico y el beneficio de una organización

inorganicidad de los partidos, era el principal obstáculo de la convocatoria a elecciones presidenciales (ídem, p. 107).

⁷⁵ Ídem, pp. 145-148.

⁷⁶ Ídem, pp. 162-170.

social (no política) de raíz gremial, Pío XI renovó la apuesta en *Quadragesimo Anno* (1931), sosteniendo que una justa vida económica era inescindible de un recto orden social, el que necesariamente debía apoyarse en las asociaciones, gremios y sindicatos obreros, patronales y de otro tipo. Era claro en ambos mensajes no sólo la evocación de la edad media, sino, antes bien, el énfasis pontificio en un modo de ordenación socio-económica despreciado por el individualismo liberal tanto como por el sindicalismo revolucionario socialista⁷⁷.

Como era de esperar, el renacimiento católico en la Argentina significó un fortalecimiento de la tesis corporativista, pero con diverso contenido en cuanto a su expresión; esto es, hubo quienes buscaron en el corporativismo una solución política, también los que procuraron una organización corporativa con fines económicos y sociales, incluso quienes mentaron ambas posiciones como necesariamente complementarias. Para esclarecer estas posiciones, conviene diferenciarlas conforme otro eje, el jurídico, de modo de percibir cuáles eran puramente doctrinarias y cuáles procuraban una renovación de nuestro régimen constitucional⁷⁸.

1. Vientos de doctrina

A la hora de revisar las propuestas de un corporativismo esgrimido en el plano de la doctrina católica, un índice de su masiva adhesión puede hallarse revisando el índice de la revista *Criterio*, incluso del diario *El Pueblo*, ambas publicaciones confesionales. En los dos casos (menos en el segundo que en la primera), se advierte una fuerte pre-

⁷⁷ De donde la afirmación de que ese corporativismo mítico medieval era un reflejo ideológico antiliberal, como dice Zanatta, es, cuando menos, parcial y, cuando más, producto de su incomprensión del catolicismo político y de su estrecho horizonte histórico. Véase LORIS ZANATTA, *Perón y el mito de la nación católica*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999, p. 214.

⁷⁸ Lo que aquí digo prueba, contra la historiografía de moda, que es erróneo sostener que “los proyectos de construcción de un sistema corporativo nunca fueron formalizados seriamente”, que eran “nostálgicas evocaciones del pasado”, si no copia del modelo salzarista, como dice Zanatta. Véase LORIS ZANATTA, *Del Estado liberal a la nación católica*, Buenos Aires, U.N de Quilmes, 1996, p. 380. A este autor, como a la mayoría que trata de estos temas, se le puede imputar una insuficiente consulta de fuentes.

sencia de los trabajos teóricos sobre la organización corporativa, ya política, ya económica, como la propuesta específicamente católica a los males políticos y/o económico-sociales del siglo, alternativa al capitalismo liberal y al colectivismo socialista⁷⁹. La prensa católica acogía escritores argentinos y extranjeros que esclarecían aspectos teóricos, momentos institucionales y resortes organizativos de las diferentes variantes corporativas.

Por caso, dentro de los más destacados o reconocidos, el católico italiano y economista fascista, Gino Arias escribió en el suplemento doctrinario de *El Pueblo*; y el sacerdote español Aspiazu, Dom Luigi Sturzo y el benemérito padre Brucculeri, de la *Civiltà Cattolica* romana, lo hicieron en *Criterio*. En las páginas de ésta Lamberto Lattanzi aplaudía el nuevo orden socio-político del Portugal de Oliveira Salazar y Huberto María Ennis elogiaba la constitución corporativa irlandesa de 1937; Monseñor Gustavo Franceschi se despachaba con gran cantidad de artículos y reflexiones sobre la democracia y los cambios operados en la representación y la sociedad, alabando en algún momento la obra constructiva de Mussolini, más allá de sus defectos; y también escribían sobre aspectos del corporativismo, entre otros, los jesuitas Miguel Bullrich y Luis Chagnon, y el directivo de la Acción Católica Argentina, Francisco Valsecchi.

Precisamente Valsecchi fue autor de un compendio de doctrina social católica en el que sostiene la necesidad de la organización corporativa como remedio a los problemas sociales y económicos, en el que las organizaciones profesionales son presentadas como los agentes naturales de la restauración del orden social cristiano⁸⁰. Incluso, como he dicho en otra ocasión, el reconocimiento de una sociedad formada por una pluralidad de cuerpos intermedios, de existencia indispensable

⁷⁹ En contra de estas publicaciones, *Orden Cristiano*, que respondía a tendencias liberales y democráticas –en todo caso, no opuestas al orden constitucional– rechazaba el corporativismo. Para la división de los católicos por entonces, véase SUSANA BIANCHI, *Catolicismo y peronismo*, Buenos Aires, Trama Editorial/Prometeo libros/ Instituto de Estudios Histórico-Social, 2001, cap. II, que marca las diferencias, pero no las aprecia en su justa dimensión.

⁸⁰ FRANCISCO VALSECCHI, *Silabario social. Principios fundamentales de doctrina social católica*, Buenos Aires, Publicación de la Junta Central de la Acción Católica Argentina, 1939, t. II, cap. F.

todos y cada uno de ellos, no se traducían necesaria e inmediatamente en un corporativismo político o una representación de intereses. Podía válidamente argumentarse a favor de una organización social corporativa, que por su vigor influyera en las instituciones económicas y políticas, pero no en un corporativismo integral o un pseudo corporativismo. Es el caso de Pablo Ramella⁸¹ y de muchos otros⁸² que, continuando las directivas trazadas por los católicos reunidos en Malinas, entendían al corporativismo como forma de organización profesional (socio-económica) compatible con cualquiera forma de gobierno legítima que se inspirase en la justicia social y el respeto de las jerarquías sociales, conforme al principio de subsidiariedad⁸³.

En cambio, por ese mismo entonces, otro católico, Alberto Ezcurra Medrano, auspiciaba un estado nuevo, nacionalista y católico, organizado corporativamente, inspirado en la experiencia fascista italiana; aunque cómo sería esa organización quedaba en el misterio⁸⁴. En este terreno, es indispensable referirse al más importante teórico católico, reputado teólogo y maestro de muchos de estos hombres que pasaron por los Cursos de Cultura Católica, el padre Julio Meinvielle⁸⁵.

⁸¹ He estudiado su posición en JUAN FERNANDO SEGOVIA, "Peronismo, Estado y reforma constitucional: Ernesto Palacio, Pablo Ramella y Arturo Sampay", en *Revista de Historia del Derecho*, 32 (2004), Buenos Aires, pp. 347-441.

⁸² Por caso, MARTÍN ABERG COBO, *Reforma electoral y sufragio familiar*, Buenos Aires, Kraft, 1944; J. ALFREDO VILLEGAS OROMÍ, *Directivas sociales a la luz de las encíclicas*, Buenos Aires, Ed. Tor, 1937, pp. 274-283.

⁸³ UNIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SOCIALES, *Código Social de Malinas. Esbozo de una síntesis social católica*, Buenos Aires, Ed. de la Junta Central de la Acción Católica Argentina, 1947², numerales 65 y 68, p. 31. La primera edición del código belga es de 1927. Semejante es la posición del canónigo de Barcelona, J. M. Llovera, quien entiende la enseñanza católica como favorable a una organización profesional de la sociedad y no necesariamente partidaria de una democracia funcional o un corporativismo integral, aunque estos tampoco están descartados, como estaba dicho en algunos pasajes de la *Quadragesimo Anno*, referidos a la organización corporativa fascista. JOSÉ M. LLOVERA, *Tratado elemental de sociología cristiana*, Buenos Aires, Ed. Occidente, 1945, pp. 85-89, 196-205, y 223-240.

⁸⁴ No obstante, por algunas palabras de admiración hacia Mussolini, podría pensarse que el corporativismo fascista operaba como paradigma. ALBERTO EZCURRA MEDRANO, *Catolicismo y nacionalismo*, Buenos Aires, Adsum, 1939².

⁸⁵ Para la teoría política de Meinvielle, véase JUAN FERNANDO SEGOVIA, "La legitimidad entre la teología y la política. Reflexiones sobre el orden político católico en

Lo que preocupa a Meinvielle es el problema del estatismo que gana las nuevas realidades políticas (fascismo, socialismo, totalitarismo) tanto como el de la democracia contemporánea, fundada en el liberalismo⁸⁶. La doctrina católica enseña el origen divino de la soberanía, no sólo como derivación del principio de Dios creador, sino también como postulado esencial de la limitación de la soberanía humana. La soberanía de origen divino dice de su limitación por la subordinación a la ley natural; en cambio, ese límite desaparece si la soberanía es solamente humana. La democracia moderna se funda en este último argumento.

Admite Meinvielle que los católicos pueden profesar legítimamente la democracia e incluso preferirla a cualquiera otra forma de gobierno, siempre que la entiendan rectamente, como la organización política en la que se “acuerda una más o menos grande participación a la multitud en la cosa pública”⁸⁷. Existe un derecho humano de los regímenes políticos, pero la doctrina católica enseña, contra los católicos democráticos encabezados entonces por Jacques Maritain, que “Dios no fija ninguna forma determinada de gobierno ni señala ningún sujeto que haya de investir la soberanía”; salvados los principios fundamentales antes enunciados, Dios “deja a la voluntad y arbitrio de los hombres darse la forma política que más les plazca y designar las personas que les han de gobernar”⁸⁸. En suma, salvado el principio de Dios, origen de la soberanía –que supone la sujeción de la sociedad humana a la ley natural–, a la Iglesia resulta indiferente la forma de gobierno siempre que procure el bien común. En este sentido, si la legitimidad radical (ontológica) de un régimen político deviene de su fin (el bien común y no el bien de los individuos, de una clase, del pueblo o del Estado), la legitimidad formal (existencial) deriva de la adhesión popular, del

Meinvielle y Castellani (1930-1950)”, en *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*, año X/2004, Madrid, pp. 83-117.

⁸⁶ Véanse los ensayos “Los tres sentidos de la palabra democracia”, “León XIII y la democracia cristiana” y “Filosofía de la democracia moderna”, en el apéndice de JULIO MEINVIELLE, “Concepción católica de la política”, en *Concepción católica de la política y otros escritos*, Buenos Aires, Dictio, 1974, pp. 163-185. La primera edición de la *Concepción* la hacen los mencionados Cursos en 1932.

⁸⁷ MEINVIELLE, “Concepción católica de la política” cit., pp. 64-66.

⁸⁸ Ídem, p. 67.

apoyo de la propia sociedad, que tiene, además, el beneficio nada despreciable de la estabilidad de tal gobierno. Pero, en tanto y en cuanto se habla de pueblos en concreto y no abstractamente del pueblo, la adhesión popular supone el respeto de las tradiciones, contemplar el genio y las costumbres del propio pueblo, para evitar que el gobierno elegido sea “postizo”, es decir, carente de arraigo en las tradiciones del pueblo⁸⁹.

Ahora bien, la sociedad política no es un todo homogéneo como si fuese la suya una unidad física; por el contrario, tal sociedad es una pluralidad de unidades sociales agrupadas por la autoridad soberana en atención al bien común⁹⁰. En otros términos, la diversidad convive armónicamente como nación cuando está jerárquicamente constituida. Sin embargo, la realidad nos muestra cotidianamente que, en lugar de la armonía fundada en la justicia, reina la discordia y el conflicto, no siendo extraño que el poder militar deba intervenir para preservar la existencia de la nación misma. ¿Cuál es la causa de estos conflictos? se pregunta Meinvielle. Responde: en la actualidad, la mayor parte de ellos se deben a la desarticulación del cuerpo social que ha perdido su unidad, lo mismo que al desborde del individualismo⁹¹. Es que al tipo ideal de sociedad política que fue la Cristiandad medieval, le sucedió la sociedad atomística de la democracia, o democratismo, que ha girado en el siglo XX hacia el estatismo socialista. La legitimidad de la que habla la doctrina católica supone un recto orden social, “de células vivas que se diferencian y organizan en tejidos, órganos y aparatos”⁹²; y esto demanda el restablecimiento del corporativismo en una doble dimensión: territorial, pues el individuo se inserta en la vida pública a través de la familia, el municipio y la provincia o región; y económico-social, pues el hombre se agrupa en talleres, en corporaciones, en gremios y, finalmente, en la nación. El cuerpo social, entonces, necesita recuperar su naturaleza diferenciada, jerárquica y autónoma, como condición de su libertad, pues ésta no existe sin vínculos que la protejan⁹³.

⁸⁹ Ídem, p. 102.

⁹⁰ Ídem, p. 88.

⁹¹ Ídem, pp. 88-89.

⁹² Ídem, ibídem.

⁹³ Ídem, p. 95.

El régimen corporativo –afirma Meinvielle– es, precisamente, aquel que quiere promover la organización de todas las fuerzas sociales; fomenta su desarrollo vital y fecundo en la medida en que procura su concierto y armonía. En el orden económico, por medio de la cooperación substituye a la libertad desenfrenada del capital y del trabajo y a la lucha de intereses que de allí se deriva, reglas variables dictadas por el mismo cuerpo profesional que aseguran la lealtad y seguridad del oficio⁹⁴.

No obstante, estamos, según Meinvielle, frente al modelo ideal de la organización social; el corporativismo es, en el momento, “casi quimérico” y a él se debe ir por el sindicalismo y la organización profesional. Ahora bien, dando por sentado que se ha restablecido el recto orden social, ¿del corporativismo social debe seguirse el político, esto es, la representación profesional o corporativa? En principio, dice Meinvielle, es necesario o al menos conveniente que el Estado posea un órgano político de colaboración en el gobierno “que exprese con fidelidad los anhelos de la colectividad social y dé su consentimiento a las leyes que se le impongan”⁹⁵. Hay entonces un paso del corporativismo social al político, porque el hombre está determinado en su actividad política por el grupo social al que pertenece; de modo que la participación de los diversos grupos sociales es necesaria para la formación de un órgano realmente representativo de la nación, constituido sobre una doble línea: familia-comuna-provincia y taller-corporación-cuerpo profesional⁹⁶.

Si bien Meinvielle dice, a renglón seguido, que propicia la representación de intereses o profesional de modo general, sin entrar en determinaciones concretas –que dependen de las condiciones históricas y geográficas de cada pueblo–, él sabe bien que su recta instrumentación depende de circunstancias de las que se está lejos de poseer o gozar: la sociedad de entonces estaba articulada sobre individuos y los grupos sociales habían sido desmontados o destruidos, a consecuencia del imperio de la falsa versión de la democracia, en sus versiones liberal o socialista. En teoría, la sociedad se compone de una jerarquía de

⁹⁴ Ídem, p. 96.

⁹⁵ Ídem, p. 97.

⁹⁶ Ídem, *ibidem*.

órdenes diversos (sacerdotal, político, militar, intelectual, artístico), a los que competen diferentes dominios y en vista de los cuales se desenvuelven también funciones distintas⁹⁷. Si tomamos, por caso, el último orden, el económico, descubriremos que en él juega un papel esencial el sindicato, a la vez que advertiremos que la revolución –liberal o socialista– ha negado el derecho humano a constituir asociaciones en defensa de sus legítimos intereses con independencia del Estado. Este hecho no puede ser negado; luego, ¿cómo pensar en un régimen político de representación funcional o corporativa si, en la base, no hay auténticos sindicatos? O, más extensamente, ¿cómo proponer un sistema de representación de intereses, cuando la sociedad está montada sobre el desorden, pues niega la superioridad que el orden sacerdotal posee sobre los demás e invierte la jerarquía poniendo, en lugar de aquél, el orden económico?

El corporativismo sólo será viable una vez restaurado el recto orden social; y, aun en ese terreno, contra las experiencias contemporáneas, debe sostenerse, cuando menos, dos argumentos: 1º la organización corporativa es gradual, pues parte de una base sindical que agrupa patrones y obreros; se continúa en la organización de las profesiones (corporativismo estricto); y prosigue en la organización interprofesional, según la jerarquía de sus fines dentro del carácter nacional de la producción; y 2º la organización profesional corporativa (y lo mismo debe decirse de la base sindical y de la cúspide interprofesional) es social, pues las corporaciones son organismos sociales y no estatales, aunque legalmente se les reconozca cierta autoridad⁹⁸.

Entonces el corporativismo es societal y no estadual; no depende del Estado sino de las mismas fuerzas sociales, allende la función estatal que llegaren a cumplir. “Las corporaciones deben poseer vida propia y no prestada de ningún poder superior”⁹⁹. Todavía más: en un terreno estrictamente económico y no político, es decir, en vista de la organización de la economía y no de la representación política, hay que admitir que el Estado dirige fuerzas preexistentes en vista del bien común.

⁹⁷ JULIO MEINVILLE, *Concepción católica de la economía*, Buenos Aires, Cursos de Cultura Católica, 1936, pp. 201-204.

⁹⁸ Todo esto en ídem, pp. 204-214.

⁹⁹ Ídem, p. 215.

Distingamos dos momentos: en 1932, al tratar de los principios católicos en política, Meinvielle postula en teoría un régimen profesional de representación en instancias políticas; en 1936, al explicar los principios económicos católicos, Meinvielle percibe un tipo de organización profesional estrictamente social y no político, un corporativismo societal con independencia de su inserción en órganos estatales. No se trata de soluciones contradictorias sino complementarias. ¿Cómo disponer una representación corporativa en el nivel político si se carece de las corporaciones en el ámbito económico? No hay corporativismo político sin que le preexista el corporativismo societal. ¿Y de qué modo puede restablecerse ese corporativismo societal y económico en una sociedad atomizada y estatizada? Descarta Meinvielle la instauración del corporativismo desde arriba, como se ha hecho en Austria, Italia, Portugal y Alemania, pues es de naturaleza artificial. En todo caso, la fuerza, el impulso ha de venir de abajo, de las entrañas mismas de la sociedad; y una vez dispuesta ésta, lista la conciencia de las masas, el Estado ha de establecerlo o imponerlo¹⁰⁰.

En el dilema de Meinvielle parecen encontrarse otros teóricos católicos, como Bernardo o Sampay. De este último se sabe bien que, en su obra sobre la crisis del Estado de derecho liberal, recoge enseñanzas ancestrales sobre la nota estamental, plural y jerárquica de la sociedad, aunque ello no importe una directa aceptación de los regímenes corporativos de partido único, que “en su construcción corporativa-profesional han hecho consciente abstracción de una estructura escalonada de los órdenes sociales según su valor intrínseco”¹⁰¹. Referencia que se entiende dirigida al fascismo italiano¹⁰², aunque no al régimen cor-

¹⁰⁰ Ídem, pp. 216-217. Y ante la posibilidad de que esa conciencia masiva continúe embotada y la crisis acelere su ritmo, ¿qué hacer? Responde Meinvielle: “que surja entonces un mentor de pueblos que la Providencia envía en los momentos desesperados, y el Régimen Corporativo quedará arraigado para salud y bienestar económico de los pueblos”. Más allá de que una solución *deus ex machina* es posible aunque poco probable, convendría preguntarle a Meinvielle si ese mentor providencial de pueblos no fue Perón. Como tantos otros en esos años, Meinvielle señala la salida cesarista (aquí no popular sino providencial), pero ante el César de carne y hueso, mientras otros le siguieron, Meinvielle optó por repudiarlo.

¹⁰¹ ARTURO ENRIQUE SAMPAY, *La crisis del Estado de derecho liberal-burgués*, Buenos Aires, Losada, 1942, p. 281.

¹⁰² Ídem, pp. 302-305.

porativo de Portugal, que es autónomo y no dependiente del Estado, sostenido por la doctrina pontificia genialmente interpretada y aplicada por Oliveira Salazar, en el que predomina el elemento espiritual, al que se subordina lo económico y lo sindical¹⁰³. Con todo, Sampay no va más allá; en especial, no formula esa preferencia teórica como ventajosa en la práctica para la Argentina, no diseña modo de concreción, ni siquiera condicional, y, lo que es aún más elocuente, en su proyecto de reforma constitucional y en su labor en la Convención Constituyente de 1949, no hay mención alguna al corporativismo como organización deseable, si bien fuese ideal¹⁰⁴.

Héctor Bernardo, en cambio sí elogió el régimen corporativo, como forma de vida y de Estado opuesta a la liberal y democrática, pero no se aplicó a diseñarlo normativamente para la Argentina. En un pequeño librito¹⁰⁵ contrapone ambos regímenes y declara su decidida elección del corporativo, no sólo por el ocaso del liberalismo –que creía inminente– sino además porque el corporativismo responde a una visión más realista de la sociedad, compleja, plural. A la hora de explicar este régimen, recurre a lecciones similares a las expuestas por Meinvielle y va señalando el necesario acomodo de la teoría a la realidad; así, con todo que el catolicismo ha insistido en la necesidad de la independencia de la corporación respecto del Estado, en los hechos, la consideración es diferente porque la imperfección del mundo contemporáneo permite que las corporaciones sean preconizadas desde el Estado y que éste retenga poder con relación a aquéllas¹⁰⁶. Este es el punto en el que la coincidencia con Meinvielle se vuelve evidente: es la sociedad hodierna, en su dimensión espiritual, la que no acepta una conciencia corporativa, porque repudia la solidaridad social así como la preeminencia del bien común. Entonces, una experiencia corporativista como la del fascismo es bien vista, opinión que Bernardo adopta, ahora contra Meinvielle, si bien advierte que la experiencia italiana no es la de un corporativismo integral (o exclusivo), como sugiere la teoría, sino que

¹⁰³ Ídem, pp. 353-375.

¹⁰⁴ Para este punto véase SEGOVIA, “Peronismo, Estado y reforma constitucional...” cit.

¹⁰⁵ HÉCTOR BERNARDO, *El régimen corporativo y el mundo actual*, Buenos Aires, Adsum, 1943.

¹⁰⁶ Ídem, pp. 41-42.

está atemperado por la presencia de intereses políticos (en este caso, el partido fascista), de acuerdo a la reglamentación de 1939¹⁰⁷. Con todo, no es el caso de la Argentina, nos dice al concluir: aquí se requiere de un esclarecimiento previo, obra de generaciones, que vaya creando el clima al inevitable ascenso del corporativismo, confiando siempre en la prudencia legislativa y recordando que no basta con remedar sino que es necesario aclimatar la experiencia foránea, adecuar las instituciones extranjeras.

2. Construcciones jurídico-políticas

Ahora bien, una cosa es advertir los inconvenientes prácticos de una organización política corporativa –cuando se carece del corporativismo social que le sirve de pilar y del ambiente moral, cultural, que le alimenta–, y otra muy diferente lo es el señalar instancias jurídico-políticas que recojan gajos corporativos. Al fin y al cabo, el derecho –aún más cuando se lo concibe racionalmente, como ordenación puramente racional– puede enderezar una realidad torcida, dominar una fiera circunstancia indómita, puede ser guía, servir de cauce a tendencias y conductas que se quiere auspiciar y promover por considerarlas positivas o buenas. Pues, siendo tan bueno y ventajoso el corporativismo, ¿por qué rendirnos ante un suelo hostil?, ¿por qué bajar los brazos ante una adversidad que puede ser sólo pasajera?

Estudiaré a continuación el aporte de Rómulo Amadeo, uno de los pocos católicos que cruzó el Rubicón: fue de la aprobación doctrinaria a la formulación jurídica del corporativismo. Su figura no es hoy recordada, no obstante que colaboró en publicaciones católicas como *Criterio*, que tuvo una larga actuación en la Acción Católica y que dejó una decena de libros y folletos singulares. Entre sus libros, uno en particular aborda la cuestión de la representación de intereses, *El gobierno de las profesiones y la representación proporcional*. La tesis de la obra es la siguiente: luego de la primera gran guerra, sobrevino un aumento del poder económico y un detrimento del poder estatal por la presencia de nuevos organismos técnicos que, a la manera de una revolución silenciosa, se van convirtiendo en los verdaderos gobiernos.

¹⁰⁷ Ídem, pp. 49-50.

Los conceptos que han producido la reforma –escribe Amadeo– son: que el Estado no tiene competencia para manejar la vida económica de la Nación; que las profesiones deben gobernarse por sí mismas pues ellas conocen sus necesidades, sus intereses de oficio o regionales; y sobre todo que la industria, la agricultura, el comercio y la enseñanza técnica deben regirse independientemente del Estado aunque sometándose siempre a los intereses generales que éste representa¹⁰⁸.

Adviértase que el texto está escrito apenas concluida la Primera Guerra, pertenece a 1922, año en el que Mussolini conduciría exitosamente el 28 de octubre la marcha sobre Roma e instalaría en el poder al partido fascista; año también en el que queda formalmente fundada la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y en el que es elevado al solio pontificio Pío XI. Como se ve, Amadeo escribe sin la presión que el fascismo (y también el comunismo) ejercerá más tarde a diestra y siniestra, y por ello puede afirmar la incompetencia del Estado en economía y la autonomía de las profesiones y oficios. A finales de la década, ambos conceptos se volverán insostenibles. Pero continuemos: para Amadeo el gobierno de las profesiones importa el gobierno de las industrias por sí mismas, esto es, el triunfo del principio de colaboración por sobre las pretensiones del sindicalismo revolucionario. ¿Y cómo se traduce en concreto políticamente? Mediante la representación de intereses, que repudia el sufragio inorgánico y abre el parlamento a todo el conjunto social.

El hecho básico que explica estos cambios es el pasaje del individualismo de la revolución francesa al hecho de la agremiación, porque la economía se ha vuelto compleja, indómita para los organismos parlamentarios. Entonces los Estados han debido encontrar la forma de controlarla, no por su sola cuenta, sino con la intervención de los interesados. En una importante sección del libro¹⁰⁹, Amadeo repasa la experiencia política y jurídica que se ha impuesto en Alemania (Constitución de Weimar, sección 5ª), Francia (con un amplio desarrollo del consejalismo desde fines del siglo XIX), Bélgica, los Estados Unidos

¹⁰⁸ RÓMULO AMADEO, *El gobierno de las profesiones y la representación proporcional*, Buenos Aires, Sebastián Amorrortu, 1922, p. 7.

¹⁰⁹ Ídem, pp. 13-58.

de Norteamérica (que avanzaban hacia una democracia industrial), Inglaterra (con el auge de los Consejos Withley), Austria, Holanda, Checoslovaquia y la República Argentina, que contaba con proyectos de establecer esa colaboración de las profesiones y setos sociales mediante consejos.

Para Amadeo nada más erróneo que pensar que el gobierno de las profesiones excluye los principios democráticos; antes bien, al contrario, se asienta en ellos y se opone así al guildismo y la democracia económica de los movimientos socialistas o sindicalistas de corte revolucionario¹¹⁰. Hay dos razones que abonan esta conciliación: en la democracia el gobierno es de todos y para todos, recuerda el autor; y el fin del Estado no es de nadie en particular, sino que es el bien común. Contra el sindicalismo que pretende para sí todo el poder, se alza el sindicalismo cristiano que esgrime la legítima defensa de sus intereses, sin sustituirse a otros sectores sociales, y que demanda participación en el gobierno. El mensaje católico está claro en las palabras de Albert de Mun y en las de León XIII: el sindicato no suplanta al gobierno, no destruye la propiedad, no abarca el orden político-social en su plenitud y no está impulsado por el odio de clases. En suma, con la participación de los intereses sectoriales se trata de sanear la democracia, superando su carácter inorgánico, “el sufragio puramente territorial y numérico”, agravado por una multitud que no sabe elegir¹¹¹.

Estos principios permiten su realización práctica en un abanico extenso de posibilidades, como se ha visto, pero partiendo de una concepción política y social diferente a la democrática. La extensa doctrina desarrollada en Alemania, Francia, Bélgica e Inglaterra, favorable a corregir los problemas de la democracia cuantitativa, cuyos parlamentos solamente dan cuenta de dónde provienen las gentes y no lo que hacen; esta nueva doctrina se apoya en una concepción orgánica de la sociedad y no en el individualismo revolucionario.

No es posible seguir ya gobernados por Parlamentos elegidos por el pueblo, numérica y territorialmente considerado. Ha existido siempre y se han fortificado ahora, grupos sociales, conglomerados de intereses

¹¹⁰ Ídem, pp. 59-79.

¹¹¹ Ídem, p. 85.

y de ideas que son parte de las sociedades y que deben por lo tanto participar en su gobierno¹¹².

De todas las opciones prácticas a su disposición, Amadeo escoge una vía modesta, pero que cree segura y, lo que es más importante, viable, practicable: reformar el Senado y, sin destruir lo existente, darle un origen representativo claramente diferente de Diputados, de modo que se inspire en otros puntos de vista y persiga otros fines¹¹³; debe hacerse del Senado el “órgano representante de las fuerzas sociales y de los intereses”. Reconoce Amadeo que la dificultad se traslada a otro plano: tomada la decisión de la nueva representación, hay que clasificar los cuerpos electorales; si bien ésta debe ser tarea de la Convención reformadora, él propone algunas líneas generales. Siguiendo a von Mohl, aunque modificando su criterio, establece 18 categorías a ser representadas por su importancia, las que subdivide en 4 grandes grupos de intereses, de donde resulta el siguiente cuadro.

A) Intereses Espirituales	B) Intereses Materiales	C) Intereses Locales	D) Intereses Profesionales
1. Iglesia 2. Universidades 3. Ciencias 4. Artes 5. Letras	6. Industria 7. Comercio 8. Agricultura 9. Propiedad urbana y rural	10. Provincias y comunas (de Buenos Aires)	11. Administración 12. Ejército 13. Marina 14. Magistratura 15. Oficios 16. Empleados 17. Obreros 18. Profesiones liberales

No pergeña Amadeo más cambios: no varía la competencia del Senado, la duración de los mandatos ni las condiciones de elegibilidad de los senadores. Establece que habría un senador por cada fuerza re-

¹¹² Ídem, p. 95.

¹¹³ Dice Amadeo, ídem, pp. 106-107, que la tesis de que el Senado representa a las provincias y Diputados al pueblo es sólo nominal.

presentada; que las instituciones de mayor jerarquía (Iglesia, Marina, Ejército, Administración, Magistratura) sólo serán representadas por sus jefes o superiores. Cada grupo y cada sector tienen su peculiaridad; así, se hace indispensable regular las condiciones de las academias y los centros representativos de las ciencias, las artes y las letras; en el sector de la agricultura habría de procederse previamente a la agremiación; etc.¹¹⁴.

Quince años más tarde, Amadeo ingenió la reforma constitucional que plasmará ese gobierno de las profesiones. En realidad, su proyecto de reforma de la constitución, tiene dos ejes bien definidos y, hasta cierto punto, complementarios: la catolicidad del Estado y su régimen corporativo. El reconocimiento del catolicismo como religión de Estado era tanto una demanda de la religión verdadera a favor de los fueros divinos, como un mecanismo para prevenir la injerencia del ateísmo revolucionario, de todo punto de vista compatible con una tolerancia de los cultos no católicos. Es decir, a contrapelo de la corriente secularizadora de su tiempo, Amadeo sigue la doctrina pontificia y proclama los beneficios de la unión de la Iglesia y el Estado¹¹⁵.

Y este Estado católico es también corporativo, según la fórmula del nuevo artículo 1º de la constitución:

La Nación Argentina elige para su Gobierno bajo el régimen representativo la forma Republicana, Federal, Corporativa¹¹⁶.

Los fundamentos que Amadeo proporciona en la ocasión no hacen sino repetir lo dicho en su anterior opúsculo: carácter funcional del nuevo Senado, naturaleza democrática de la reforma, abandono del individualismo, representación de intereses como valladar social, etc. Pero aparece uno nuevo y a todas luces significativo: “Así como

¹¹⁴ Ídem, pp. 108-115. Como complemento, entiende Amadeo que la representación de la cámara baja ha de elegirse por el sistema proporcional, el más justo en un sistema democrático, que se compone de mayorías y minorías.

¹¹⁵ RÓMULO AMADEO, *Hacia una nueva constitución nacional. (Proyecto de reformas)*, Buenos Aires, 1936, pp. 21-36 y 48-50. La obra cuenta con el *nihil obstat* y el *imprimatur* debidos.

¹¹⁶ Ídem, p. 19.

rechazamos la democracia inorgánica, repudiamos también el fascismo o estatolatría que deifica al Estado y es el extremo opuesto de la *antropocracia* que deifica al individuo¹¹⁷.

El Poder Legislativo quedaba entonces modificado: una cámara de Diputados representante de la Nación era acompañada por una cámara de Senadores compuesta de los “representantes de las fuerzas sociales e intereses de toda la República” (artículo 69)¹¹⁸. El Senado funcional se compondría de 30 representantes elegidos por esas fuerzas sociales e intereses de la República (artículo 78), que indicativamente se enuncian en el artículo 79: Iglesia; provincias; comuna de Buenos Aires; industrias fabril, extractiva y de transporte; comercios mayorista y minorista; sociedades rurales; cooperativas; centros agrarios; administración; propietarios urbanos, rurales y arrendatarios urbanos; marina; ejército; magistratura; universidades; artes; letras; empleados; obreros del transporte, fabriles, de industrias extractivas, de la construcción y agrícolas; médicos; abogados; ingenieros¹¹⁹.

El mecanismo de elección no se ha incorporado al texto constitucional, que se deriva a una ley reglamentaria. En comparación con la propuesta anterior, el proyecto de Amadeo demuestra consecuencia tanto en la finalidad cuanto en la instrumentación, porque las variaciones son sutiles y de escasa significación, salvo por un detalle. En el proyecto han ganado un espacio más amplio los sectores del trabajo y de la producción; esto es, hay un mayor peso relativo de las fuerzas económicas: entre representantes de las industrias, del comercio, de las asociaciones agrarias, de los propietarios y de los obreros hay cuando menos 17 senadores de los 30 totales. Y, aunque el autor no lo dijese expresamente, la mayor incidencia de estos grupos revela, también, una mayor preocupación: la política –que no gobierna las profesiones– puede servir de contención o, mejor aún, de espacio de concertación para que la contraposición de intereses no lastime el interés superior de la Nación.

Un Senado articulado de esta manera tiene un aire estamental por la presencia de órdenes sociales, culturales y espirituales que una

¹¹⁷ Ídem, p. 16.

¹¹⁸ Ídem, p. 96.

¹¹⁹ Ídem, pp. 100-101, 141-142.

representación puramente corporativa excluye, pero, al mismo tiempo, se han acentuado los rasgos corporativos por la mayor influencia de los intereses materiales y profesionales. Eso mismo lo hacía más atractivo: no tenía el aire de una aventura hacia el pasado, no olía a restauración del corporativismo medieval sino que poseía los matices de las sociedades modernas con los agregados de setos de autoridad reconocidos en el país; no era copia de instituciones ajenas sino un proyecto inspirado en la realidad propia y, por eso, con cierta raigambre sociológica que aventaba el carácter utópico o de copia impune.

No obstante, de más está decir que la propuesta de Amadeo corrió la suerte de todas las otras y que trataré de explicar más adelante: cayó en saco roto y se esfumó como cualquiera otra, anterior o posterior, que tratase de alguna modalidad corporativista en la presentación.

V. NACIONALISMO Y CORPORATIVISMO

Dentro del nacionalismo las propuestas corporativistas eran frecuentes, impulsadas ya por el recuerdo del inacabado proyecto del 30, ya por la influencia de las visiones organicistas católicas, ya por la comunión con tesis fascistas y afanes revolucionarios¹²⁰. Sin embargo esto no quiere decir que todo nacionalismo fuese corporativista, como si ambos términos fueran intercambiables. Un importante sector nacionalista se mantuvo lejos de la tendencia corporativa tanto por haber hecho una crítica de estas ideas a la luz de la historia patria, como por el abismo que distanciaba las posibilidades reales de las fantasías teóricas. En particular, los seguidores de los Irazusta mantuvieron la indiferencia que les había ganado el ánimo desde el fracaso del 30; y un importante lote nacionalista que fue aproximándose al peronismo (Ernesto Palacio, Ramón Doll, entre los más conspicuos), sustituyó el discurso corporativista por otro democrático y cesarista.

Voy a estudiar algunos proyectos corporativistas no muy conocidos para prestar luego más atención a la figura de Carlos Ibarguren, que

¹²⁰ Excluyo de este estudio la producción de Leopoldo Lugones porque merece un estudio aparte, que espero realizar a la brevedad.

con el paso de los años fue afinando la pluma y aguzando las ideas de un plan político constitucional corporativo.

1. El corporativismo en el renacimiento nacional

En el ensayo nacionalista de Alejandro Ruiz-Guiñazú, *La Argentina ante sí misma*, se exponen las ideas del Movimiento de Renovación, fundado en 1941, y que, aunque próximo a los nacionalistas, es de un talante calado de conservadorismo liberal¹²¹. El autor anuncia una revolución necesaria, que aunque se inspira en las transformaciones operadas en Europa desde la primera gran guerra, pretende responder a nuestra tradición católica e hispana y caracterizarse como una evolución que nos lleve de la democracia política a la democracia social, desde un régimen estático a uno dinámico y constructivo¹²². Es cierto que perduran ecos evocativos de Uriburu y la intentona del 30, pero no más allá del recuerdo, pues los tiempos son nuevos y lo que hay que hacer es diferente. Por lo pronto, la revolución no debe ser destructiva sino evolutiva; su lema es “edificar sobre lo existente”, dejando sitio incluso para lo que fue nocivo pues por sólo “haber existido en la vida de la nación” posee alguna utilidad¹²³.

La revolución es un estado espiritual de renovación que cambia el curso de la historia, por esto es una revolución espiritual y nacional; es algo así como la elevación del espíritu esclarecido en la auténtica nacionalidad que crea una nueva conciencia histórica nacional, que crea el hábito de la argentinidad en el Estado y en los ciudadanos¹²⁴. Para ello, afirma Ruiz-Guiñazú, hace falta un jefe a quien confiar el poder absoluto, el mando discrecional con sustento legal, que encarne el espíritu constructivo del futuro y sea responsable ante la masa. Pero el jefe no basta: la revolución del 30 demostró que necesita del apoyo de un movimiento nacional maduro en la lucha y firmemente convencido de

¹²¹ Véase ENRIQUE ZULETA ÁLVAREZ, *El nacionalismo argentino*, Buenos Aires, La Bastilla, 1975, t. II, pp. 490-491.

¹²² ALEJANDRO RUIZ GUIÑAZÚ, *La Argentina ante sí misma*, Buenos Aires, Kraft, 1942, pp. 7-9.

¹²³ Ídem, p. 12.

¹²⁴ Ídem, pp. 18-25.

los fines humanos superiores que inspiran la revolución¹²⁵. Jefe y movimiento se traducen en un nuevo Estado, que abandona el lastre del pasado nacido en 1853 pues ya no responde al mundo actual, un “Estado constructivo, suma y síntesis de todas las posibilidades argentinas”¹²⁶.

Esta revolución es democrática y tiende a perfeccionar la democracia, llevándola del estadio político al social. La democracia política nos ha traído el personalismo absoluto en el plano institucional, responsabilidad que le cabe al sufragio universal que expresa el triunfo de la cantidad sobre la inteligencia. Ella, la democracia política, está basada en el exotismo político y constitucional que se ha vuelto ilegítimo con el correr de los años, y que ha degenerado en un pragmatismo político de neto corte electoral que privilegia las ventajas del caudillo y de la soldadesca de los comités partidarios¹²⁷. La democracia, tal como la vivimos en la Argentina, no tiene nada que pueda rescatarse, al menos en la práctica, pues ciertas instituciones deberán perdurar inspiradas por el nuevo espíritu nacional refundado en la mística de la revolución. Perfilando el contenido de ella, Ruiz-Guiñazú apunta que el problema central se encuentra en el Estado, tironeado por la democracia liberal, de un lado, y por el totalitarismo nacionalista, del otro; hay que encontrar una tercera solución que, siendo argentina, sea a la vez universal. El Estado constructivo, como le llama, es un Estado fuerte apoyado en cuerpos intermedios sólidos, pero que se caracteriza por el nuevo significado que adquiere la doctrina de la autolimitación del poder estatal: no se trata ya, como en sus mentores germanos, de un Estado limitado por el derecho que él mismo crea, sino limitado por el “sometimiento de la autoridad política a principios y derechos que le son anteriores y superiores”¹²⁸.

Se sigue de ello que el elemento religioso es fundamental en la edificación del Estado constructivo. El laicismo liberal acaba siendo una religión invertida, dice Ruiz-Guiñazú, “la religión de la materia”: el Estado ya no puede ser irreligioso, debe perseguir una religión, que en nuestro caso es la católica, que por universal encarna el espíritu de

¹²⁵ Ídem, pp. 106-107.

¹²⁶ Ídem, p. 125.

¹²⁷ Ídem, pp. 99-105.

¹²⁸ Ídem, pp. 136-137.

la tradición argentina¹²⁹. Por esto mismo, no será un Estado totalitario, sino respetuoso de la libertad de las personas, que se traduce institucionalmente en la autonomía del poder judicial.

En el plano institucional, que es el que nos interesa ahora, el autor parece confiar en un Poder Ejecutivo que no reconozca su origen en unas elecciones, un órgano presidencial fuerte y dotado de órganos técnicos que le asesoren¹³⁰. ¿Implican estos cambios la reforma constitucional? Ruiz-Guiñazú afirma que nuestra constitución está fuera de época, instrumento *de mode* de nuestros males, el personalismo y el irracionalismo; su desacomodo se observa en la mutilación de su régimen institucional. Por lo tanto, la constitución reclama una reforma integral que recepte las nuevas ideas sobre el Estado y que, como la constitución portuguesa de Oliveira Salazar, asegure la permanencia de los principios inmutables, al mismo tiempo que la capacidad de renovación, perfeccionamiento o corrección de sus medios¹³¹. Pero no puede, mejor dicho, no quiere, el autor entrar en detalles de esa futura reforma, confiando en que la revolución exitosa, una vez establecida, irá dando la forma legal al espíritu nuevo que ella trae. Anticipa, sí, que hay cuando menos tres bases incommovibles: la representación sindical y corporativa –que no explica–, la vigencia de un Poder Ejecutivo fuerte y responsable, y la continuidad del Senado como cuerpo consultivo¹³².

Como otros tantos desencantados del liberalismo lo mismo que de los *pushes* militares, Ruiz-Guiñazú no atina sino a anunciar una revolución nacional que no sabe cómo ni cuándo vendrá; ve el horizonte pintado con los colores del nuevo espíritu pero encuentra un pintor solitario, todopoderoso, que, como un dios, es capaz de crearlo todo: condiciones, espíritu y gobierno revolucionarios. Impugna todo: legalidad constitucional e instituciones políticas, pero es incapaz de construir las legitimidades alternativas. Espera, confiado, en el hombre providencial que, con un golpe de timón, acabe sepultando la democracia política que le ha elevado, a favor de las ideas renovadoras. Como a

¹²⁹ Ídem, pp. 144-146.

¹³⁰ Ídem, pp. 163-166.

¹³¹ Ídem, pp. 155-160.

¹³² Ídem, pp. 184-188.

tantos de su tiempo, cuando ese hombre llegó, no le gustó, y negó que el peronismo fuese la revolución anunciada.

Quien sí puede brindarnos ideas más claras es otro nacionalista que se plegó al peronismo. Gran defensor del corporativismo nacionalista fue Bonifacio Lastra¹³³, quien buscó su fundamento en el catolicismo y la hispanidad, agregándole notas de justicia social. El nacionalismo es, en principio, una reacción instintiva que brota de un sentimiento de indignación y de santa ira al ver la patria escarnecida, rendida al extranjero que la ultraja¹³⁴. Siendo la patria la idea rectora del nacionalismo y estando ella ultrajada y escarnecida, resulta claro que Lastra deslegitima lo existente –hechos e instituciones, conductas y normas– señalando que la patria está sometida a la confabulación de intereses creados, a la triple alianza del capitalismo, los políticos y la prensa, que nos han entregado al materialismo pagano, que hace culto del oro y del liberalismo, contaminando todos los aspectos de la vida en comunidad¹³⁵. Esa legitimidad caduca es la del Estado liberal, de la política chica, la de los partidos que devoran la república¹³⁶.

El corporativismo parece ser el modelo alternativo a la república liberal y democrática. Por lo pronto, no se basa en el conflicto sino en la colaboración de clases¹³⁷, lo que aleja tanto del capitalismo como del comunismo; no absorbe, como éste, las funciones económicas y sociales, aniquilando la iniciativa individual; ni es un gendarme, como aquél, que solamente trata de apaciguar los conflictos sociales. Montadas sobre la organización sindical de las profesiones e industrias, las corporaciones son organismos públicos, estatales, que engloban las diversas ramas de la industria o profesión, reglamentando sus ac-

¹³³ Lastra comenzó militando en las filas del movimiento Renovación, cuya figura más representativa fue Bonifacio del Carril; hacia mediados de 1943 se incorporó a la Alianza Libertadora Nacionalista, que tenía por jefe a Juan Queraltó y que en 1946 brindó su apoyo a Perón.

¹³⁴ “Ante la patria escarnecida” en BONIFACIO LASTRA, *Bajo el signo nacionalista*, Buenos Aires, Ed. Alianza, 1944, pp. 15-25.

¹³⁵ Véase la conferencia de fines de 1941 “Restauración espiritual”, ídem, pp. 39-54.

¹³⁶ Ídem, p. 76.

¹³⁷ Ídem, p. 69.

tividades, disciplinando las relaciones entre trabajo y capital, bajo la vigilancia del Estado¹³⁸.

Es evidente, dice Lastra, que una organización corporativa como la propuesta no puede surgir de las actuales instituciones, “sino de un cambio de espíritu, de una restauración de los sentimientos cristianos de amor y comprensión entre todos los sectores de la sociedad”¹³⁹; ese espíritu católico permitiría, también, reaccionar contra el materialismo de la época; es un espíritu social, pues apunta a la unidad de la clase trabajadora. El pueblo emerge, en su mensaje, como lo opuesto a los políticos. Los políticos explotan al pueblo: son recolectores de votos y defraudadores de esperanzas, aprovechado parásito del pueblo, vividor, mentiroso, vendido al capitalismo. El pueblo es patriota, antimaterialista, profundamente espiritual. El signo del nuevo nacionalismo es su contenido popular, porque “no hay Patria sin pueblo redimido”, no hay patria sin “justicia social”¹⁴⁰. Y ésta reclama del corporativismo.

Justicia social es la destrucción del capitalismo respetando la propiedad que llene una función social. [...] Justicia social es la organización corporativa de la economía con la intervención directa, en las relaciones de capital y trabajo y en la marcha de su propia industria o comercio, de todos los factores de la producción, desde el jefe de la empresa hasta el más modesto de los trabajadores¹⁴¹.

La organización socio-económica corporativa reclama un Estado autoritario, aunque no totalitario; un Estado que mande, que ordene y que obligue, no uno que esclavice, que absorba y que doblegue. Un Estado en línea con nuestra tradición hispana, que reniega de la absorción de la persona por el Estado, pues posee un sentido religioso de la dignidad humana; un Estado autoritario que salva la libertad y la soberanía nacional y de la persona humana; un Estado autoritario, fuerte, que no

¹³⁸ Ídem, pp. 32-33.

¹³⁹ Ídem, p. 36.

¹⁴⁰ Ídem, pp. 78-79.

¹⁴¹ Ídem, p. 82.

se rinde a los intereses de ninguna clase, respeta la dignidad humana e impone la justicia social¹⁴².

¿Cómo se podrá alcanzar este Estado?, ¿cómo se abandona el régimen de la democracia, que es lo mismo que decir plutocracia? En un primer momento, Lastra no sugiere cómo ha de producirse el cambio; mas, próxima la revolución militar del 43, comienza a percibir el motor del nuevo orden: “sólo los tiranos, apoyados por la plebe, derrocarán a los nuevos señores para impartir justicia social”. Era ésta la enseñanza de la historia, que se fortalecía en la lectura de los nuevos tiempos: siendo terminal la crisis del sistema, el nuevo orden que advendrá por la revolución será el del marxismo o el del nacionalismo¹⁴³. Una vez que la revolución militar ha triunfado, Lastra decide colaborar orientándola. Por eso propone que los militares se guíen por un espíritu de amor, no por el odio ni la revancha, que convierta a la revolución nacional en una política exclusivamente obrera –como ya lo señalara Oliveira Salazar–; y, entonces, imponer la justicia social por encima de los intereses sectoriales, es decir, ubicar los intereses nacionales por sobre los del capital y la propiedad privada. En concreto, habría que nacionalizar los sindicatos, hasta el momento en manos de los no nacionales (socialistas y comunistas); luego, crear las corporaciones conciliadoras de las clases; finalmente, instrumentar una política social y obrera amplia y generosa¹⁴⁴.

La espada, antítesis de demagogia, pero también de capitalismo burgués, tiene que cortar el nudo gordiano del problema social y realizar lo que no hizo el régimen en casi un siglo de parlamento y de partidos¹⁴⁵.

Es cierto que en sus discursos y escritos Lastra no habla en concreto de la reforma constitucional o de la sanción de un nuevo texto constitucional; pero no hace falta decirlo expresamente, pues de su defensa de la revolución de junio deviene sola la idea de un orden nuevo que

¹⁴² Ídem, p. 159.

¹⁴³ Ídem, p. 146.

¹⁴⁴ Ídem, pp. 164-176.

¹⁴⁵ Ídem, p. 177.

resulta de la alianza entre los militares gobernantes y los nacionalistas inspiradores de las ideas de gobierno.

Cavilaciones semejantes se comprueban en Marcelo Sánchez Sorondo, que si bien no ha sostenido por entonces una prédica corporativista, sí ha depositado su esfuerzo en un nuevo Estado –presumiblemente corporativo, a tenor de las ideas de la época–, que cree podrán realizar los militares encumbrados por la intelectualidad nacionalista en 1943.

La legalidad es un orden de derechos políticos, no de derechos naturales. No involucra más. Su alteración, pues, no importa ni falta de garantías, ni falta de continuidad en el Estado. Es un accidente innato a la vida de éste¹⁴⁶.

Lo que Sánchez Sorondo pretende es que la revolución no se quede en una transformación de la administración estatal, sino que avance en la mutación de la “forma de Estado”, para lo que se requiere de una doctrina, que es lo que su nacionalismo viene pregonando: crear una política que encare la reforma del Estado como ejecutor de la unidad, de una política que contenga un plan de vida argentino, lo que no se conseguirá sino mirando afuera, poniendo al Estado de cara al exterior, haciendo política exterior, que es la política soberana. Prontamente, se desencantará de los militares y luego de Perón.

2. El corporativismo de Iburguren

Diversos sectores nacionalistas insistieron, en el período de entre revoluciones, en las ideas corporativas de organización del poder. Así, la Legión Cívica Argentina, de la que era principal animador Carlos Iburguren, hizo público en el número 43 de *Combate* –su boletín– de diciembre de 1937, lo que denominaron Estatuto del Estado Nacionalista¹⁴⁷, proyecto de organización estatal que combi-

¹⁴⁶ MARCELO SÁNCHEZ SORONDO, *La revolución que anunciamos*, Buenos Aires, Nueva Política, 1945, p. 256.

¹⁴⁷ En IBARGUREN, *La historia que he vivido* cit., pp. 465-466.

naba la vieja propuesta corporativa, con declaraciones nacionalistas y reformas de contenido social. La primera idea ratificaba un concepto caro al nacionalismo argentino: el Estado debía garantizar, difundir y desenvolver el interés de la Nación y nadie podía invocar derechos “contra el orden público argentino” (punto 1º). En particular, el sentido nacionalista de la economía era ratificado, de modo que las fuerzas de la producción y del comercio tendrían como fin primordial “el bienestar de la colectividad y la potencialidad de la Nación” (punto 4º). Sin embargo, aventando cualquier interpretación totalitaria, se declaraba el reconocimiento de los derechos y las libertades que corresponden al hombre como persona y como ciudadano (punto 3º).

Continuando con la línea liberal corporativa que había inspirado los proyectos oficiales del 30, la Legión Cívica mejoraba la propuesta y declaraba en el punto 2º que era necesario dar al Estado

una estructura según la cual en vez de ser expresión de los partidos políticos y sus comités, como lo es actualmente, sea la representación de la sociedad en todos sus elementos integrantes organizados; todo lo cual deberá estar consagrado por la voluntad de la Nación expresada en comicios, previo empadronamiento o registro de los grupos sociales conforme a la función que desempeñan en la vida argentina y en el orden económico, espiritual, profesional y del trabajo.

La introducción del elemento espiritual dentro de la organización corporativa no debía, sin embargo, llamar a engaño, pues los intereses predominantes seguían siendo los económicos. El punto 5º entendía que el Estado era la auténtica expresión de las fuerzas sociales organizadas, y que debía coordinarlas y racionalizarlas en orden a “la producción del país, su distribución y su economía”. Volcado de lleno en una reforma no sólo política sino también social, declaraba este grupo nacionalista que correspondía al Estado el amparo del trabajo, asegurar una retribución equitativa y constituir la previsión y asistencia sociales, de modo que los trabajadores llevasen una “existencia digna conforme a un nivel de vida que será verificado periódicamente en las diversas regiones del país” (punto 6º). Esta última cláusula del Estatuto entrelazaba la propuesta

corporativa con la reforma social, pues a renglón seguido disponía que a través de esos grupos sociales organizados como sindicatos, gremios, corporaciones o profesiones,

el Estado coordinará y reglamentará los intereses patronales y del trabajo, en paridad de condiciones; homologará los contratos colectivos que se acuerden, dirimirá las cuestiones que se susciten, a cuyo efecto instituirá la magistratura del trabajo, evitando así los conflictos y la llamada “lucha de clases”.

Sin duda alguna que los nacionalistas de esta tendencia habían dado un paso enorme con relación a las teorías que los habían gobernado en su debut en 1930: por lo pronto, la organización corporativa parece excluir a los partidos políticos; además, está animada de un serio contenido social que anticipa disposiciones y reglamentaciones que se adoptarían luego de 1943; y, finalmente, se asigna al Estado un papel central en la nueva organización socio-política: él es definido árbitro de las fuerzas corporativas, el nervio orientador de la economía nacional, y el centro impulsor de las reformas sociales. Sin embargo, algunos espíritus despiertos supieron advertir que no toda tentativa de restaurar el poder del Estado era legítima, en especial cuando ella suponía la arbitrariedad gubernamental en sí misma justificada. Así, Ernesto Palacio indicó que esta doctrina que podía respirarse en el ambiente de la época, era el producto de la influencia de los regímenes totalitarios europeos, en los que “la inclinación sensual al abuso del poder” se ligaba al “discrecionalismo de los dictadores”, defendidas ambas con argumentos de orden y referencias a los valores espirituales¹⁴⁸.

Si bien la crítica del antiguo republicano no tiene destinatario con nombre y apellido, le cabe a Carlos Ibarguren. En efecto, entre otros

¹⁴⁸ ERNESTO PALACIO, *La historia falsificada*, Buenos Aires, Peña Lillo, 1960², pp. 67-68 (la primera edición se hizo en 1939). Para Palacio no había nada más contrario a la autoridad que pretender fortalecerla “con criterio persecutorio y vejatorio, con criterio de arbitrariedad”. Lo que critica Palacio es la copia de la arbitrariedad despótica del poder, sin perseguir los fines nacionales de algunos de esos regímenes, como el fascismo, ídem, pp. 71-74.

trabajos, Iburguren publicó en 1934 un ensayo al que tituló *La inquietud de esta hora*, en el que trata de aprehender la evolución de las ideas posteriores a la primera gran guerra y el devenir político-constitucional a partir de ella¹⁴⁹. El ambiente en el que se vivía y el aire que se respiraba anunciaban el fin del liberalismo, motivo central de la crisis a la que se asistía tras aquella guerra y de los grandes cambios paridos luego de la conflagración. En el lugar del liberalismo se habían instalado dos nuevas corrientes revolucionarias enfrentadas por la disputa del orbe: el fascismo (llamado indistintamente corporativismo o nacionalismo) y el marxismo o comunismo. Ante el panorama descrito, Iburguren no puede ocultar que celebra todos y cada uno de los hechos y factores que pusieron en crisis la aldea liberal. Así, en apretadas páginas, intenta explicar la raíz espiritual de las convulsiones que se padecían. El “sopló enaltecedor de la fuerza”, anticipado por Nietzsche y exaltado por Peguy, era ya una realidad que se aparecía en el “arrebato combativo” de los jóvenes; esa fuerza, impulso vital, desechaba el materialismo y destacaba los sentimientos religiosos y patrióticos. El nuevo espiritualismo, como renovado misticismo, latía en el culto a la heroicidad, en voluntad de potencia, en las celebraciones patrióticas y en las energías vitales del mundo que nacía.

Iburguren no sólo describe; básicamente se pliega al nuevo signo del siglo: esa confusión de lo vital y lo espiritual, lo heroico y lo religioso, la fuerza y el patriotismo, es asumida por Iburguren en una mezcla antiintelectual, voluntarista, vitalista, superficialmente idealista y espiritual¹⁵⁰. Por eso, a renglón seguido, luego de observar la crisis política del individualismo y el advenimiento de las masas organizadas, Iburguren se regodea anunciando que ha llegado la hora de sustituir al racionalismo individualista decadente por concepciones totalizadoras; pues, tras la caída de los mitos revolucionarios franceses, surge un nuevo sujeto de acción capaz de catalizar todas las transformaciones y encauzarlas con sentido nacional.

¹⁴⁹ Las citas que siguen provienen de CARLOS IBARGUREN, “La inquietud de esta hora” (1934), en *La inquietud de esta hora y otros escritos* cit., pp. 9-114.

¹⁵⁰ Ídem, pp. 34-36.

El concepto de Estado estático, simple guardián de la libertad y del orden, de vidas y de haciendas de los individuos, se transforma en el eje sostenedor, regulador y animador de la sociedad entera, en la síntesis de la vida de la nación en todas sus fases¹⁵¹.

El hecho que guía estos cambios es la aparición en escena del pueblo: al régimen sostenido en el sufragio universal individualista le ha sucedido un nuevo orden económico social más solidario, en el que el individuo es atraído por el grupo o la masa. Es el pueblo que ha nacido, el pueblo que no está en los partidos políticos ni en las formas de vida oligárquicas, sino el pueblo que es sociedad, esto es, un “conjunto orgánico de fuerzas humanas e intereses organizados que elaboran, nutren y regulan la vida social y el desenvolvimiento de una nación”¹⁵². Aquí pareciera estar la llave de la nueva construcción económico-social que el mundo demandaba: el reemplazo del régimen liberal individualista por otro que tiene por sujeto a la sociedad, no como muchedumbre anónima, sino como pueblo organizado, “un todo complejo que funciona con órganos que la propia vida crea”¹⁵³. Mas como la transición de un estado a otro supone el vivir en una emergencia excepcional, debe pensarse en la necesidad de una dictadura trascendental (como otrora fuera la de Rosas¹⁵⁴) que, por el uso de la violencia, impida la disolución de la sociedad y haga madurar los gérmenes de las nuevas formas de organización colectiva. La dictadura es pasajera, pues ella abre el camino a la democracia funcional, que está preanunciada en “la acción violenta de la masas militarizadas”¹⁵⁵.

Existe, según Ibarguren, un modelo desechable de organización social, el comunismo materialista, y otro modelo imitable: “el fascismo o corporativismo nacionalista y espiritualista”¹⁵⁶. La solución a las inquietudes de la hora no pasa por la implantación del comunismo sino por la adaptación de los totalitarismos nacionalistas, más concretamen-

¹⁵¹ Ídem, p. 37.

¹⁵² Ídem, pp. 38-39.

¹⁵³ Ídem, p. 77.

¹⁵⁴ Le había dedicado ya un célebre libro: CARLOS IBARGUREN, *Juan Manuel de Rosas. Su vida, su tiempo, su drama*, Buenos Aires, Roldán, 1930.

¹⁵⁵ “La inquietud de esta hora” cit., pp. 52-55.

¹⁵⁶ Ídem, p. 55.

te, por la aplicación del fascismo, modelo de la democracia funcional y del Estado corporativo.

Este considerable interés suscitado por el fascismo convierte el fenómeno italiano –afirma Ibarguren– en un hecho de posible aplicación mundial, en sus principios generales, con las diferencias que le pueden imprimir los problemas y características peculiares de cada país¹⁵⁷.

Tras esta confesión se desarrolla una abierta simpatía por el régimen fascista¹⁵⁸. Le parece a Ibarguren que el rasgo básico del fascismo italiano es la crítica al demoliberalismo y la búsqueda de un equilibrio social que supere la lucha de clases. En el plano institucional, el fascismo es corporativista, partidario de la democracia funcional, afirma Ibarguren; en un plano superior, que atienda a los valores fundamentales, el fascismo repudia el materialismo positivista y aporta una concepción espiritual, ética y religiosa de la vida. Así, por ejemplo, los lazos corporativos han dado lugar a un régimen de trabajo que no sólo es productivo sino, además, solidario; defiende a la familia y a la tradición; y expresa un fenómeno religioso, pues “si no tiene una teología tiene una moral y considera a la religión como una de las manifestaciones más profundas del espíritu”. Pero allende esta faceta, lo que preocupa e interesa a Ibarguren es la organización política fascista. Cobra singular importancia la idea del Estado en el fascismo; el Estado resume a la nación, tanto en el sentido político como en el místico (la patria). Es que el Estado fascista es la síntesis de todos los valores nacionales y populares. Es así que, por medio de la organización corporativa y de esa encarnación de la nación toda, el Estado fascista “controla, armoniza y fomenta todos los intereses de todas las clases sociales, las que son igualmente tuteladas”; y, sin anular la iniciativa privada, el Estado controla la economía, con beneficios tanto sociales como estrictamente productivos¹⁵⁹.

¹⁵⁷ Ídem, p. 93.

¹⁵⁸ Estos elogios incluso se dispensan al nacionalsocialismo alemán, defensor y conservador de la nación alemana, que no es un grupo reaccionario, ni capitalista, ni burgués, sino corporativista (ídem, pp. 60-63).

¹⁵⁹ Ídem, pp. 55-60.

A diferencia del liberalismo que se sostiene en las voluntades individuales y acaba entregando el poder a los políticos profesionales, el fascismo se apoya en corporaciones y asociaciones, las integra al Estado y les confiere naturaleza representativa ante los individuos. Siguiendo a Rocco, contrapone la filosofía política liberal a la fascista, para desentrañar el verdadero sentido del Estado.

El Estado fascista es un organismo distinto de los ciudadanos que lo forman, tiene su vida y objetivos superiores, a los que deben subordinarse los individuos. El Estado fascista realiza la organización jurídica de la sociedad con su máximo de potencia y de cohesión. No es prescindente como el Estado liberal, sino que tiene en todos los dominios de la vida colectiva una función propia y una misión que cumplir. El Estado debe estar sobre todas las fuerzas, ordenarlas, encuadrarlas y dirigir las hacia los fines superiores de la vida nacional¹⁶⁰.

En el fascismo, dada la superioridad eminente del Estado, las asociaciones profesionales se convierten en personas de derecho público por el reconocimiento que de ellas hace aquél; es el Estado el que crea el sistema de agrupaciones especializadas para armonizar los intereses particulares de la categoría profesional y los de ésta con los del Estado. De esta manera, la organización económica forma parte del orden público, que el propio Estado garantiza y asegura. La organización corporativa fascista revela una concepción opuesta a la lucha de clases: la producción es fruto de la colaboración de trabajo y capital. El trabajo y la colaboración son deberes sociales¹⁶¹.

En sintonía con la exitosa experiencia corporativa fascista, el alegato corporativo que hiciera años atrás, ahora es reforzado. Está claro, entonces, que el corporativismo al que adhiere Ibarguren tiende a reforzar el poder del Estado, porque la constitución de poderosas organizaciones profesionales restaura, por sí sola, la autoridad del Estado. En un plano teórico, la corporación profesional obligatoria sustituye a los caducos partidos políticos; y la organización corporativa aparece

¹⁶⁰ Ídem, p. 86.

¹⁶¹ En el cap. V (ídem, pp. 84-93) se sintetizan los rasgos esenciales del Estado corporativo.

como el baluarte institucional contra el comunismo, pues garantiza el equilibrio económico-social¹⁶². Por lo tanto el corporativismo no es un sistema de representación por asociaciones; es mucho más que eso, porque cuando el gobierno es expresión directa de los valores sociales, el Estado se vigoriza.

Si el Estado es cada día con más intensidad no solamente el gendarme que asegura el orden y los derechos personales —escribe Ibaguren— sino el órgano propulsor y ordenador de todas las energías colectivas, es indudable que en sus cuerpos directivos debieran estar representados auténticamente los factores de las actividades en las distintas clases de la sociedad¹⁶³.

Para Ibaguren el mundo entero marchaba hacia una organización funcional de la democracia. Así lo vieron todos los que estaban preocupados por los graves acontecimientos que se vivían: desde Salvador de Madariaga al Papa Pío XI; y era también el entender de los especialistas, entre ellos Boris Mirkine-Guetzevich y Adolfo Posada. Los partidos políticos eran desplazados por el pueblo organizado en asociaciones, un pueblo orgánico; de modo que el reconocimiento de la formación corporativa de las instituciones políticas no restaba poder a la democracia sino que la extendía. La democracia funcional había sido ya institucionalizada en diversos países que habían procedido a reformar sus constituciones luego de la primera guerra mundial: Italia, Alemania, Austria, Bulgaria, Brasil, Portugal, Rumania, Grecia, Hungría, Ecuador y Yugoslavia. En estos casos, había una diversidad de formas organizativas del corporativismo, aunque dos eran las básicas: en órganos legislativos asesores (injerencia económica) o bien como principio de representación articulado parlamentariamente (incidencia política). Cualquiera de ellas era posible y, en todo caso, no era una propuesta ajena a nuestra historia. Uriburu la había planteado, el propio Ibaguren la había secundado y, más lejos en el tiempo, se podía encontrar la autoridad de José Manuel Estrada, quien sugirió maneras

¹⁶² Ídem, pp. 40-41.

¹⁶³ Ídem, p. 77.

adecuadas de sostener una verdadera representación en el régimen republicano.

Sin embargo, Iburguren, a medida que avanza en su estudio, atempera el feroz corporativismo que parece descubrir y apoyar en el fascismo; así, en el transcurso de su examen, ha pasado de una organización corporativa exclusiva y no partidaria a aceptar estructuras corporativas mezcladas con la representación política liberal e, incluso, una reducción de aquella representación funcional a meros organismos asesores. En otras palabras, acepta la naturaleza proteica de la instauración corporativa. Pero también, en ese trayecto, ha abandonado la idea de la dictadura para aceptar un esquema institucional republicano modificado. Las lecciones de las constituciones de posguerra parecen anunciar una nueva legalidad constitucional: “la consolidación de los poderes ejecutivos fuertes y el debilitamiento o la caducidad de los parlamentos basados en el sufragio universal”, esto último por la incorporación de la representación de los intereses sociales¹⁶⁴.

El nacionalismo debe enarbolar la bandera de la democracia funcional. Para él, el individuo no es nada fuera del Estado; la sociedad es superior al individuo y la organización política debe sostenerse en la representación de las fuerzas vivas; la nación es un cuerpo unido, jerárquico, disciplinado. La nación no es una factoría comercial, es una unidad espiritual; y si los argentinos contamos con la unidad política, carecemos de la unidad espiritual que nos hace una nación¹⁶⁵. Pues bien, he ahí la tarea del nacionalismo: forjar “la unidad moral y orgánica de todas las fuerzas sociales amalgamadas en un solo espíritu”¹⁶⁶. Si el nacionalismo tiene una misión, ella es la de impugnar la estructura política que ha engendrado cien años de liberalismo, hoy declinante aunque todavía esté en pie¹⁶⁷. Se trata, prioritariamente, de “transformar la estructura del Estado, hacer que su concepto comprenda integralmente a la nación entera”. Así se podrá aspirar a una nación que no esté dividida en banderías excluyentes ni asolada por clases en pugna; al contrario, restaurando el Estado nacional, aparecerá “la

¹⁶⁴ Ídem, p. 81.

¹⁶⁵ Ídem, pp. 103-105 y 108.

¹⁶⁶ Ídem, p. 111.

¹⁶⁷ Ídem, p. 76.

acción concertada de los grupos de interés organizados”, que constituyen en su conjunto el interés nacional. La nación así entendida estará sostenida en el orden y la jerarquía, resultantes ambos de “la natural selección y gravitación de los más aptos”; será más justa y solidaria, porque fomentará el trabajo y la producción, asegurando un mínimo de bienestar e independencia a todos los habitantes. Tal el proyecto nacionalista¹⁶⁸.

El lector habrá notado que ese nacionalismo fascista y revolucionario acaba lavado y desteñido al correr de las páginas: Ibarguren intenta replicar la mística de la nación italiana y emular su forma corporativa, pero lo hace en fórmulas que se acoplan a cualquier organización política de posguerra, a las premisas del constitucionalismo social. Ibarguren bien podría haber escrito que el Estado es la nación corporativa o funcionalmente organizada, etiqueta que no está lejos de aquella otra que, años más tarde, vestiría los discursos de Perón: el Estado es la comunidad organizada. En torno a esa nación estatal, a ese Estado que se apropia de la nación, diseminó Ibarguren el nacionalismo como una religión adoradora del nuevo mito, como culto del Estado nacional. A mediados de 1930 Ibarguren mantiene la impugnación que la revolución septembrina introdujera en términos políticos y constitucionales, pero no acaba de perfilar una forma sustitutiva de ambas. Los cabildeos y las vacilaciones siguen impregnando sus ideas, al punto que la condena a la legitimidad imperante siempre permanece parcial y nunca acabada, absoluta.

3. Del nacionalismo al peronismo

Sin embargo, años después, Ibarguren concluiría con nuevo aporte al corporativismo. En efecto, a medida que el peronismo, ya gobernante, iba viendo en la reforma constitucional la posibilidad cierta de lograr la Constitución de Perón, la colaboración de antiguos nacionalistas en ese proyecto se hizo evidente. Muestra de ello es *La reforma constitucional*, libro debido a la pluma de Carlos Ibarguren, aparecido

¹⁶⁸ Ídem, pp. 113-114.

en 1948. En este nuevo libro¹⁶⁹, el viejo intelectual nacionalista propone una reforma que acoge “los cambios políticos y sociales implantados por nuestra revolución nacional, en concordancia con la que se opera en el mundo”¹⁷⁰. A lo largo del extenso trabajo resulta claro que el proceso político ideológico, que había descrito con admiración catorce años antes, se consumaba ahora en la revolución peronista, “nuestra revolución nacional”¹⁷¹; por eso, sus ideas sobre la nueva constitución no podían menos que inspirarse en un criterio social “que concuerda con la realidad argentina impulsada hoy por la revolución nacional”¹⁷².

Era éste el momento propicio para acabar de formarnos como nación, insuflando en la carta constitucional el espíritu de la revolución nacional. El peronismo era la guía segura: había ya adoptado medidas de gobierno inspiradas en la justicia social, elevando el nivel de vida de las masas trabajadoras, basado en una concepción de la política (la tercera posición) que el propio Ibarguren compartía, haciendo posible una nueva constitución alejada de los extremos del individualismo exagerado y del socialismo de Estado que absorbe a la persona humana. En suma, bajo la inspiración de la revolución nacional, no hace falta sancionar una constitución que remede las ajenas. “Nada es improvisado ni copiado de instituciones extranjeras –advierte Ibarguren de su proyecto–, ni de teorías, ni de libros”. El nuevo texto constitucional debe estar animado de la vida argentina tal como es concebida por el peronismo¹⁷³.

A lo largo de este libro, Ibarguren repite conceptos conocidos y que viene invocando desde hace dos décadas. Por lo pronto, la idea de la crisis es capital para enlazar el examen de la realidad con las propuestas. Es ésta, nos dice, una “hora de tormenta universal”¹⁷⁴, en la que está derribándose el edificio liberal “con su régimen individualista, con su capitalismo y su organización burguesa”; se abre paso la

¹⁶⁹ CARLOS IBARGUREN, “La reforma constitucional, sus fundamentos y su estructura” (1948), en *La inquietud de esta hora y otros escritos* cit., pp. 197-272

¹⁷⁰ Ídem, p. 203. Léase bien: nuestra revolución nacional; esto es, la revolución peronista es la nuestra, la nacionalista.

¹⁷¹ Ídem, p. 211.

¹⁷² Ídem, p. 213.

¹⁷³ Ídem, p. 240.

¹⁷⁴ Ídem, p. 222.

“socialización de las funciones estatales”, es decir, un nuevo concepto de libertad individual, principalmente económica, que atiende a los intereses de la nación, los que “tienen que ser satisfechos y dirigidos por el Estado”, y no quedar librados a la acción privada¹⁷⁵. En este sentido, la constitución del 53 ha caducado: copiada de la de los Estados Unidos, no es el resultado de la vida propia sino del proyecto liberal individualista del siglo XIX: anclada en la libre iniciativa y en el Estado gendarme, resulta incapaz para enfrentar los problemas del nuevo siglo, planteados por el industrialismo y las luchas sociales. Más aún, el espíritu de la constitución de 1853 resulta inadecuado para consolidar la unidad espiritual de la nación que impulsa la revolución nacional, porque aquel texto “es esencialmente materialista y diríase hecho para una sociedad cosmopolita”¹⁷⁶.

Su proyecto postula nuevas bases de la unión nacional: “su tradición histórica y espiritual”, completada por “su soberanía política” y “su independencia económica”, según dispone el artículo 2º, son los pilares que sostienen a la Nación Argentina¹⁷⁷. Sin embargo, a diferencia de otros nacionalistas –e incluso del peronismo de la primera época–, Ibarguren no reserva lugar alguno al catolicismo como distintivo de la tradición nacional. En buen romance: nada de catolicismo como religión oficial, sino pluralidad de cultos con privilegio del católico semejante al que establecieron en 1853.

También despeja Ibarguren todo posible espíritu fascista: recusa a quienes le han interpretado de ese modo y sostiene que su proyecto no imita nada extranjero. Si algo ha dicho y reitera es que la verdadera democracia es la social. “La verdadera democracia orgánica es la social, vale decir, la que expresa realmente en su seno los diferentes intereses y factores colectivos”¹⁷⁸. Su forma política, entonces, debe ser la de la democracia funcional que canalice la representación de los intereses colectivos “para asesorar o intervenir en la solución de cuestiones sociales, económicas, técnicas o culturales”, colaborando de tal manera a la transformación de los cuadros políticos¹⁷⁹. El viejo y equívoco

¹⁷⁵ Ídem, pp. 206-207.

¹⁷⁶ Ídem, p. 219.

¹⁷⁷ Ídem, p. 243.

¹⁷⁸ Ídem, p. 215.

¹⁷⁹ Ídem, p. 217.

discurso corporativista por fin cobra cuerpo en la mínima forma en que puede ser tolerado en las democracias, como órgano asesor que no sustituye a los instrumentos de la representación política.

El hecho de que el individualismo liberal haya revelado la importancia de las corporaciones para la protección de los trabajadores¹⁸⁰; y la circunstancia de que el derecho nuevo recepte la presencia de diferentes sujetos de derecho, ya no sólo el individuo (la familia y los elementos sociales de la vida colectiva)¹⁸¹; todo ello, sin embargo, no es motivo para acabar con las formas demoliberales de la representación legislativa. En efecto, Iburguren prevé un capítulo en la constitución referido a las entidades políticas y electorales, en el que los partidos políticos no son llamados por su nombre (se les designa como “entidades creadas para actuar en la política nacional o provincial”), pero se les exige –como en el decreto de Uriburu– el reconocimiento legal para poder actuar en política¹⁸². En su proyecto, el Congreso sigue siendo bicameral. Los diputados son elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios (artículo 62). Únicamente se innova en el Senado, pues se produce la incorporación de la representación de sectores sociales no provenientes de partidos políticos: las fuerzas del trabajo, las del capital y de la cultura académica; así, a los dos senadores por provincia (elegidos por sus legislaturas) se agregan doce representantes de “las fuerzas organizadas del trabajo nacional”, otro tanto de “las organizaciones agropecuarias, industriales y comerciales”, y seis de las academias nacionales (artículo 66)¹⁸³.

Pero estas reformas son casi anecdóticas frente a la intención principal de Iburguren: fortalecer el Estado nación, transformar el Estado para que abandone la situación liberal individualista y sirva a la nación en su plenitud, consciente de las nuevas tareas que demanda la inquietud de la hora¹⁸⁴. El individualismo, que engendra la anarquía, debe ser superado por una organización de la nación en la que se “imponga el

¹⁸⁰ Ídem, p. 209.

¹⁸¹ Ídem, p. 212.

¹⁸² Ídem, p. 250, artículos 25 a 29.

¹⁸³ Ídem, pp. 234-236 y 258-260 (artículos 62 a 72).

¹⁸⁴ Ídem, p. 222, en donde se repite el programa que formulara al final de “La inquietud de esta hora”, sólo que ahora depurado de todo contenido darwinista.

concepto social y solidario de la nación homogénea” y en la que predomine “un patriotismo espiritualista en el que el individuo debe su acción y hasta su sacrificio a la Patria, que es representada por la Nación”. La patria, dice Ibarguren, vive dentro de una nación homogénea que, a su vez, es dirigida por “un Estado con vigorosa estructura”¹⁸⁵. Es cierto, las ideas se reiteran, pero ahora para volcarse en un cuerpo normativo que intenta reflejarlas. La constitución, entonces, no debe ser sólo una armazón jurídica, económica y política de la sociedad; tiene que estar impregnada de un espíritu que responda a “la trama moral e histórica de la Nación, y debe tender a que se mantengan sus tradiciones esenciales y el alma que las anima”¹⁸⁶. La base de esa patria, que está representada por la nación y que se organiza en el Estado, debe ser un espíritu nacional, anheloso de solidaridad y de justicia social¹⁸⁷. Por ende, el primer capítulo de la constitución debe afirmar la supremacía de los intereses nacionales, en armonía con su tradición¹⁸⁸.

No cabe duda de que en esta concatenación de sujetos (patria, nación, Estado), el que tiene presencia real es el Estado, pues los otros sólo forman una entidad espiritual o moral. Entonces, que todos se confundan o se resuman en el Estado, es un hecho de gran trascendencia. Y el Estado que se formula en el proyecto, según reconoce Ibarguren, es el que ha reclamado la revolución nacional peronista, pues en palabras del propio Perón, se trata de un ordenamiento social, político, jurídico y económico acomodado a las exigencias del nuevo tiempo, ante el resquebrajamiento de las relaciones sociales y la estructura jurídico-política del Estado burgués¹⁸⁹. En esta concepción, hay dos innovaciones relevantes: la defensa nacional y la defensa económica. La primera se adopta en vista de los rasgos de los conflictos bélicos, como guerras totales en las que interviene todo el pueblo; correlativamente, deben autorizarse amplísimos poderes al Presidente, “quedando

¹⁸⁵ IBARGUREN, “La reforma constitucional...” cit., p. 217.

¹⁸⁶ Ídem, p. 218.

¹⁸⁷ Ídem, pp. 220-221.

¹⁸⁸ Ya mencionamos el artículo 2º, pero el artículo 1º afirma: “La Patria está representada políticamente por la Nación y dirigida por el Estado. Los intereses de la Nación constituyen la base primordial del supremo orden público argentino”... Ídem, p. 243.

¹⁸⁹ Ídem, pp. 227-228.

toda la población obligada sin restricciones a defender a la Patria”¹⁹⁰. La defensa económica importa el fomento estatal de la producción en toda su variedad para consolidar la independencia económica. Explica Ibarguren:

La acción del Estado, lejos de absorber o avasallar la fuerza de la persona y la actividad privada, la estimula y la ampara. La doctrina del proyecto en esta materia es la de un Estado que colabora con el esfuerzo de las empresas particulares, y dirige cuando sea necesario esa colaboración o ese esfuerzo en una alianza fecunda para las relaciones que deben ser solidarias entre el individuo y el poder público. El gobierno no aniquila la energía individual creadora de riqueza, sino que la complementa impulsándola¹⁹¹.

En consecuencia, el proyecto debía articular normas expresas que instalaran de pleno derecho al nuevo actor económico. En principio, el Estado impulsa la economía y protege la actividad privada, reservándose “el ejercicio de determinadas industrias, comercios explotaciones o servicios de interés público para asegurar el mejor funcionamiento de éstos, o la defensa o crédito de la Nación”. Tiene también el Estado el derecho de adoptar medidas “para planificar, racionalizar y fomentar la producción, y regular la circulación y el consumo de la riqueza, a fin de lograr el desarrollo de la economía nacional y consolidar su independencia”; el Estado tiene la plena regulación del comercio exterior; le compete establecer las condiciones de fomento del capital extranjero; y asume la defensa de la producción y la economía argentina, lo que supone una potestad de fiscalización y control de las actividades económicas particulares.

Más allá de reflejar los propósitos fijos de su autor y más acá de las volteretas políticas de él, el proyecto de Ibarguren es uno de los esfuerzos más serios y mejor articulados de cambiar la legitimidad constitucional para dar paso a una nueva legitimidad institucional y política. Es cierto que ambas reformas son solamente parciales, pero no por ello dejan de ser significativas, especialmente en lo que significa reconocer

¹⁹⁰ Ídem, pp. 226, 247-248.

¹⁹¹ Ídem, pp. 239-240.

una sociedad conformada por grupos sociales estables que serán titulares de derechos específicos. Lo demás, no hace sino demostrar las deficiencias del propio Ibarguren (ese confuso entramado teórico de patria, nación, Estado) y la impotencia de soluciones añoradas pero difíciles de incorporar (el tan mentado corporativismo). No por nada, este texto fue uno de los de mayor influencia en la convención de 1949.

VI. ESPECULACIONES LIBERALES

En el arco crítico a la constitución del 53, hubo quienes opinaron que el mundo de la constitución era una ficción: si ella poseía elementos perdurables, lo cierto era que la continua trasgresión de sus normas –especialmente de las que no podían cumplirse por estar desactualizadas– contribuía a acrecentar el clima de escepticismo del cual sacaban provecho aquellos que querían prescindir totalmente del régimen constitucional. De acuerdo a Jorge Oría, sostenedor de esta tesis, había que mantener una posición intermedia entre la terminal de quienes buscaban derogar lisa y llanamente la constitución, y la ingenua de quienes consideraban a la constitución una especie de tabú intocable; entre la intolerancia totalitaria y la intolerancia liberal –ambas posturas sectarias– se abría un espacio reformista, actualizador, del texto discutido¹⁹². Su posición es más pragmática que doctrinaria: como la constitución es, en parte, de cumplimiento imposible, hay que reformarla, distinguiendo entre lo perdurable y lo efímero de ella, concentrándose especialmente en la estructuración económica del Estado¹⁹³.

Algunos sectores, por ese entonces, seguían apegados a un liberalismo básico, de raíz constitucional, individualista en sus afirmaciones y derivaciones. El que puede llamarse legítimamente maestro de constitucionalistas, Juan Antonio González Calderón, había ratificado en esos años una interpretación ideológica prácticamente inmovilista¹⁹⁴. Y otro

¹⁹² JORGE S. ORÍA, *Ficción y realidad constitucional. El drama de la nueva Argentina*, Buenos Aires, Emecé, 1946, pp. 159-161.

¹⁹³ Ídem, pp. 166-167.

¹⁹⁴ JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN, *Curso de derecho constitucional*, Buenos Aires, Kraft, 1943. El *Curso*, un manual, ratifica lo afirmado en 1917 en su *Derecho constitucional*: que la constitución es reformable, pero no hay ninguna reforma imprescindible, necesaria.

profesor platense, Carlos Malagarriga, exigía la vuelta al régimen constitucional como condición previa a cualquier discusión política, electoral o económica. “Sólo el restablecimiento del pleno imperio de la constitución puede hacer desaparecer el actual distanciamiento del gobierno y el país”¹⁹⁵. Más aún: entre aquellos que celebraban la revolución del 30, no faltó quien elogiara la constitución del 53 y a la hora de proponer reformas, se olvidara de todo ideal corporativo propugnado por aquélla, quedándose con su logro normativo, la regulación de los partidos políticos como únicos habilitados en la competencia electoral¹⁹⁶.

En cambio, la evolución hacia un liberalismo teñido de contenido social, que no se riñe con la planificación económica y la intervención estatales, está muy clara en las propuestas de Oría. Sin embargo, lo principal era, a su entender, la necesidad de restablecer una elite dirigente consciente y responsable del interés común. Dice Oría:

Pero si queremos que la nueva organización del Estado sea eficaz, debemos tender también a la formación de una aristocracia intelectual, inofensiva y bienhechora, al decir de Esmein, porque en sus filas todos pueden aspirar a entrar, a fin de que la gestión de los intereses públicos se encuentre en manos de los más aptos, de consejos técnicos, de quienes sean capaces de realizar una política social, económica, comercial, penal, agrícola, minera, administrativa y no una política en general, tratando al mismo tiempo, de separar dentro de lo posible —pues parecería ser un ideal inalcanzable— la política de partido del manejo de la administración¹⁹⁷.

¿Cuál es el problema argentino, se pregunta el autor? Tiene dos caras. Por un lado, la elite prestigiosa fue sepultada por la oleada inmigratoria que, bajo el mandato alberdiano, inundó la Argentina. La clase rectora “prácticamente ha desaparecido, desvirtuada, nuestra clase diri-

¹⁹⁵ CARLOS C. MALAGARRIGA, *En favor del retorno al régimen de la Constitución*, Buenos Aires, Gadola, 1945, p. 89. Se trata de una recopilación de artículos contrarios a Perón.

¹⁹⁶ Me refiero a ABEL VERZURA, *La constitución argentina debe reformarse*, Buenos Aires, Peuser, 1945, pp. 77-82.

¹⁹⁷ ORÍA, *Ficción y realidad constitucional...* cit., p. 119.

gente y se ha acentuado el cosmopolitismo¹⁹⁸. Esto se solucionaba, en alguna medida, con la exigencia constitucional de que todos los ciudadanos que formaren los poderes del Estado (no solamente el Presidente y el Vice), al igual que aquellos que tuvieran participación directa en el gobierno de la Nación, deberían ser ciudadanos nativos¹⁹⁹.

Además, sostiene Oría, hay que modificar las leyes electorales para evitar el fraude y hacer que el elector sea libre para que pueda votar libremente y no sujeto a la doble esclavitud de la pobreza y la ignorancia. Si bien no aparece nítida su propuesta, pareciera conceder ciertas prerrogativas a los sectores distinguidos por su capacidad y saber, porque declara no temerle al gobierno de los desposeídos ni de las fuerzas de izquierda ya que hay suficientes elementos de contrapeso y equilibrio en la cultura política como para evitar la democracia gregaria²⁰⁰. Pero ambas recetas fracasan en su finalidad, pues no se sabe cómo, modificando el sistema electoral y restringiendo la ciudadanía, se formará esa nueva clase dirigente que se extraña; parecieran medidas tendientes a fortalecer “los perfiles de nuestra fisonomía como nación” –según las palabras de Oría²⁰¹– antes que remedios para recuperar la elite gobernante.

Ahora bien, estas reformas debían ser acompañadas de una visión diferente del papel del Estado en la sociedad. Salvo algunos adherentes al liberalismo individualista decimonónico, en general se comulgaba, por entonces, en la percepción de que no habría Argentina grande sin Estado activo e impulsor. Para Oría se trataba de acoger en la constitución hechos que la realidad demostraban con contundencia: lo que él llama “estructuración económica del Estado”, que no identifica con el intervencionismo estatal aunque sí con cierta planeación económica, con la capacidad estatal para orientar, desviar, frenar, en suma: regular las actividades económicas conforme a la justicia social. Su fórmula es clara:

¹⁹⁸ Ídem, p. 163.

¹⁹⁹ Ídem, p. 241.

²⁰⁰ En este punto, es difícil descifrar la tesis del autor; ver ídem, pp. 249-253.

²⁰¹ Ídem, p. 257.

Un interés superior impone la supervisión de la economía nacional por el Estado. Este hecho necesario, podrá o no significar un aumento del intervencionismo estatal. En cualquier caso impondrá la creación de nuevas estructuras. El Estado será siempre el encargado de imponer deberes y obligaciones, persiguiendo el desarrollo armónico y pujante de la entidad nacional²⁰².

En lo que hace a la representación funcional, propuso un amplio paquete de reformas del Poder Legislativo, entre ellas, permitir el funcionamiento de comisiones asesoras y consejos técnicos, pero sin que eso significase corporativismo. Oría distinguió tres clases de estructura parlamentaria: la clásica, de carácter político; la corporativista y sindicalista, basada en categorías económicas; y una intermedia o mixta, según el modelo de Madariaga, que combinaba la representación política para los asuntos de soberanía y la representación corporativa –en un Consejo de la Economía Nacional– para los servicios económicos estatales²⁰³. Oría se inclinaba hacia una organización como la última mencionada, pero no creía conveniente todavía avanzar en la separación de la representación económica de la política; de todas maneras percibía que en un futuro eso sucedería, porque si desde el punto de vista político la Nación era la suma de los varones mayores de edad que participaban del poder, desde el punto de vista económico ella era un conglomerado de corporaciones públicas, profesionales, municipales, etc., que debían rectificar con su participación al sufragio universal²⁰⁴. Esto es, por ahora puede introducirse una suerte de consejalismo, esperando que el futuro perfeccione la participación de categorías sectoriales y cuerpos intermedios conforme a un patrón seudo corporativo.

Unos años antes que Oría, con similares preocupaciones sobre el desacomodo entre la vida y el derecho, Roberto Podestá editó un libro en el que exponía su plan de revisión constitucional. Los fundamentos que el autor avanza en los capítulos iniciales no permiten indagar demasiado en el descubrimiento del horizonte ideológico desde el que formula su plan, más allá de ciertas precisiones elementales: primero,

²⁰² Ídem, p. 156.

²⁰³ MADARIAGA, *Anarquía o jerarquía...* cit., especialmente la parte II.

²⁰⁴ ORÍA, *Ficción y realidad constitucional...* cit., pp. 223-231.

la defensa irrestricta de la constitución de 1853, “texto liberal y magnánimo, dado para un pueblo de espíritu amplio y generoso”, y amante de la libertad²⁰⁵; segundo, la crisis del liberalismo, emergente desde fines de la primera gran guerra, y que había abierto los cauces a las diversas formas de estatismo. Sin embargo, aquella primera afirmación era interpelada por esta última comprobación.

En efecto, la crisis del liberalismo, ¿significaba la modificación del cielo ideológico de la constitución y de sus instituciones políticas?, ¿la crisis ideológica del siglo no aparejaba, además, la crisis de las constituciones racionalistas nacidas a su amparo? En lugar de adentrarse en este camino, Podestá opta por ratificar su fe liberal. “¿Realmente, están en crisis los principios políticos, sociales y económicos del llamado ‘liberalismo’?”, se pregunta²⁰⁶. Lo que resulta conflictivo es el resultado de algunas realizaciones liberales, pero no el liberalismo entendido como “una actitud de tolerancia o de respeto hacia la opinión y aun acción ajenas, en beneficio de la dignidad humana”²⁰⁷. Conservando este fondo liberal, como inspiración de la revisión constitucional, se puede comprender el significado y alcance de ella. Se trata, pues, de proteger a la sociedad contra el estatismo, de centrar al Estado, de modo tal que a cada derecho inexcusable del poder le corresponda un similar derecho de los individuos, que a cada ampliación de las funciones estatales se confieran similares obligaciones del Estado para con los individuos. El procedimiento es conocido, pues remeda el sistema de los *checks and balances* de los constituyentes norteamericanos del siglo XVIII: para evitar que un interés se vuelva hegemónico nada mejor que oponerle otro interés de parecido potencial. El mecanismo compensatorio se explica así: a mayor poder del Estado, mayores derechos individuales, “un Estado fuerte en sus poderes pero respetuoso de toda libertad legítima”²⁰⁸.

La revisión constitucional, con esa finalidad, tiene cinco estadios: el replanteo del federalismo, la reforma estrictamente institucional,

²⁰⁵ ROBERTO A. PODESTÁ, *Antecedentes y puntos de vista para una revisión constitucional*, Buenos Aires, Inti, 1943, p. 31.

²⁰⁶ Ídem, p. 23.

²⁰⁷ Ídem, p. 24.

²⁰⁸ Ídem, p. 29.

la definición de la nueva orientación económica de la constitución, la introducción de un nuevo orden social y la corrección de los derechos y garantías reconocidos constitucionalmente. En cuanto a las reformas político-institucionales, Podestá toma por criterio rector la democracia, que no es del todo liberal aunque suponga el imperio de la libertad, porque en toda sociedad hay intereses generales que no pueden sacrificarse a los particulares²⁰⁹. Esta democracia es básicamente electiva y rechaza el corporativismo al estilo fascista, no sólo por ser ajeno a nuestra historia sino porque aquél fue una ficción y un fracaso²¹⁰. La gran novedad es que, en vista del derrumbe de los planes parlamentaristas inmediatos al fin de la primera guerra mundial, había que aceptar un régimen de ejecutivo fuerte para salvar a la sociedad de los peligros que la amenazan, sin que esta concentración de poder (particularmente, poderes de emergencia) pueda pensarse como contraria a la democracia, pues el origen del ejecutivo es popular²¹¹.

En concreto, respecto del Congreso, pergeña Podestá que ambas cámaras se eligieran directamente por el pueblo y que los legisladores duraran cinco años, renovados en las elecciones presidenciales. La idea es otorgar al Poder Ejecutivo una mayoría que le acompañe en su gobierno, al mismo tiempo que eliminar elecciones intermedias que interrumpen las actividades públicas y privadas. La composición de las cámaras difiere. El Senado conserva similar fisonomía que en la constitución del 53; Diputados, en cambio, recoge una triple vertiente representativa: primero, representantes del pueblo elegidos por el sistema proporcional, en número variable conforme a la cantidad de habitantes; segundo, dos representantes de cada uno de los territorios nacionales; y tercero, representantes de las organizaciones profesionales, que serán un quinto de la representación popular, elegidos indirectamente en las asociaciones de empleados y empleadores de la industria, la agricultura, la ganadería, el comercio, los transportes, las asociaciones de profesionales liberales y de los empleados y funcionarios públicos²¹².

²⁰⁹ Ídem, p. 72.

²¹⁰ Ídem, pp. 80-84.

²¹¹ Ídem, p. 78.

²¹² Ídem, pp. 90-91.

Se introduce así, de manera insospechada, una simiente corporativa, sin sustento alguno: el autor había rechazado de plano el corporativismo y en ningún momento dejó pie para incorporar algún tipo de representación parcial de índole económica, profesional o funcional. De todas maneras, es un seudo corporativismo, empobrecido por una *capitis diminutio* frente a la representación política de los partidos. En relación a éstos, sí hay consideraciones de Podestá, repetitivas de lugares comunes: la democracia funciona a través de un régimen electoral que se canaliza por medio de partidos, que deben ser reglamentados para que no se apoderen de la maquinaria electoral, pero de ninguna manera debe combatirse la lógica y natural división partidaria.

Avanzando el análisis, sostiene Podestá que la suerte del liberalismo económico corre pareja a la del liberalismo político²¹³. La economía argentina venía, de alguna manera, reaccionando ante la crisis con tentativas de planificación económica y esto auguraba la posibilidad de un nuevo ordenamiento de la economía. De acuerdo a los postulados reformistas de Podestá, ese orden se apoya en dos principios: la función social de la propiedad privada, y la necesidad de organizar las empresas industriales, productoras de riqueza, explotadoras y prestadoras de servicios, de modo de hacer compatible la iniciativa privada con el interés general encarnado por el Estado. En cuanto a esto último, Podestá cree que una economía ordenada y productiva no puede sostenerse en las sociedades anónimas; en su reemplazo, propone que la economía esté regida por empresas monopólicas del Estado en materia de servicios públicos (justicia, seguridad, orden, correos, telégrafos, transportes, armas y explosivos, energía eléctrica, materias primas vinculadas a la industria y la defensa nacionales); y por sociedades mixtas, también monopólicas, controladas por el Estado, que les dará apoyo técnico-financiero, a cargo de otros servicios esenciales (vivienda, alimentación, vestimenta, transporte urbano, agua, luz, gas). Una vez que este sector público queda definido, se abre espacio para las empresas privadas en

²¹³ Ídem, p. 140. Este capítulo de las reformas económicas parece estar inspirado no sólo en el catolicismo social sino, también, en el nacionalismo. No extraña que el autor tenga dos fuentes principales, el católico anglo-francés HILAIRE BELLOC, autor en 1939 de un libro brillante, *La crisis de nuestra civilización*, Buenos Aires, Sudamericana, 1966⁶; y ALEJANDO RUIZ GUIÑAZÚ, autor de *La Argentina ante sí misma*, que ya traté.

todas aquellas materias que no son de la competencia antes precisada, porque no afectan el interés social o el Estado²¹⁴.

Sin duda alguna que la propuesta de Podestá es tan singular como su liberalismo, que está mancillado, en lo económico, por una peligrosa estatización. A fuerza de innovar, Podestá terminó montando algo semejante al Estado de bienestar a cuyos pies llorarán luego los liberales las libertades perdidas. En lugar de tomar el camino de la concertación, como podría haberlo hecho con una economía neocorporativa o mediante un consejo económico-social, Podestá se inclinó lisa y llanamente por las empresas públicas en detrimento de las particulares, de modo que el corporativismo carecería de sentido: sería un régimen de empleados públicos, mandados por el Estado.

VII. LOS JURISTAS, PERÓN Y EL CORPORATIVISMO

Con la reforma constitucional ya decididamente impulsada por el gobierno de Perón, el mundo académico se agitó tanto como el político. Llovieron propuestas, proyectos, discusiones y argumentaciones a favor y en contra de la reforma. En este ambiente caldeado, una de las más importantes transformaciones que la reforma debía realizar concernía al papel del Estado. Buena parte de los intelectuales que opinaron sobre la cuestión, lo hicieron en el sentido de tener cuidado de plasmar un Estado intervencionista y/o totalitario lo mismo que de mantener el individualismo abstencionista. “Evitar el intervencionismo abusivo que conduce al monopolio de hecho y desvirtúa la libertad prometida”, aconsejaban los universitarios²¹⁵. Para Faustino Legón, reconocido jurista, era necesario interpretar el papel del Estado según las pautas del principio de subsidiariedad, al que no menciona, pero que late en sus palabras: “es ley sociológica saludable la de no llevar a las autoridades ni a los órganos superiores lo que los poderes o comunidades

²¹⁴ PODESTÁ, *Antecedentes y puntos de vista...* cit., pp. 152-157.

²¹⁵ Opinión de Máximo I. Gómez Forgues, en AUTORES VARIOS, *Encuesta sobre la revisión constitucional*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1949, p. 83. También Roberto Martínez Ruiz, ídem, pp. 155-156.

inferiores pueden cabalmente realizar²¹⁶. No se trata de renegar del fortalecimiento del Estado y de la ampliación de sus funciones, sino de “prevenir contra el riesgo temible de una estatización totalitaria y absorbente”, la que podía adoptar variadas formas oscilando entre la estatocracia a la que se llega por el camino populista autoritario, y el feudalismo burocrático totalitario de las experiencias comunistas²¹⁷. Es que el peligro no estaba –en ese momento histórico– en la incapacidad o la anulación del Estado, “sino en la progresiva gerencia y expansión del Estado como ente anónimo”, según denunciara Sánchez Sorondo, en obvia referencia a la “tecnocracia” que deshumanizaba²¹⁸.

Sin embargo, los límites no eran tan claros en los casos concretos. En materia económica, por ejemplo, no faltaron quienes propusieron otorgar al Estado la facultad de dirección de la economía nacional, aunque su intervención se limitara a casos especiales: a la gestión de las actividades particulares cuando fuera necesario ayudarlas o a la consecución de beneficios sociales superiores que sólo por la acción del Estado son posibles²¹⁹. El jurista Carlos Cossio sugirió la fórmula de una economía planeada pero con subsistencia de los derechos individuales, porque “el planeamiento y dirección estatal de la vida económica debe limitarse a las necesidades fundamentales de la población de masa”, mediante el aseguramiento de derechos fundamentales²²⁰. Según el esquema ideológico vulgarizado, el Estado inerte del liberalismo individualista debía ceder su lugar a un nuevo Estado que recobrará, “frente a los nuevos señores feudales de las finanzas, de la banca, de la industria y del comercio, los poderes indispensables para garantizar con eficacia el derecho de las demás personas individuales a su car-

²¹⁶ FAUSTINO J. LEGÓN, “Mutabilidad e inmutabilidad constitucional”, en AUTORES VARIOS, *Reforma de la Constitución Argentina*, Universidad de Buenos Aires: Acción Social 1948, p. 73.

²¹⁷ Legón, en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., p. 23.

²¹⁸ Ídem, p. 180.

²¹⁹ Valsecchi, en *Reforma de la Constitución Argentina* cit., p. 113.

²²⁰ Cossio en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., p. 107. Cossio entiende que esta propuesta define la “cuarta posición”, diferente del individualismo manchesteriano, del comunismo ruso y del totalitarismo centro-europeo. La cuarta posición caracteriza al “estado democrático-intervencionista del siglo XX” (idem, p. 281).

go”²²¹. Por eso correspondía al Estado regular y coordinar la actividad económica y social, reaccionando contra “las explotaciones parasitarias incompatibles con los intereses superiores de la Nación”, aunque esto significase que el Estado asumiera el ejercicio de determinadas actividades industriales, comerciales o servicios de interés público²²².

Una materia puesta a debate fue la nacionalización y estatización de los servicios públicos y de las instituciones de crédito. Tampoco se negaba la evidencia de plasmar la justicia social, aunque a la hora de señalar el modo de hacerlo surgieran divergencias entre los que preferían fórmulas parcas, los que buscaban declaraciones grandilocuentes de derechos sociales, y los más avanzados (o descarados) que repetían los derechos proclamados por Perón²²³. Fuera de ello, Héctor A. Llambías llamaba la atención sobre otro aspecto:

reconocer claramente y garantizar el derecho de las asociaciones profesionales y sindical obrera y patronal, incluyéndose en la Constitución las normas más generales de organización legal, dejándose amplio margen para la libertad natural de agremiación sólo sujeta a normas claras y a políticas de bien público²²⁴.

¿Implicaba esta decisión algún atisbo corporativo?, ¿era necesario cambiar el sistema representativo?, ¿se imponía alguna modificación sustancial en este orden? La prudencia aconsejaba no pensar que la representación funcional debía reemplazar a la política, sino más bien complementarla por medio de órganos especializados y asesores, opinaba Legón. “Estructurar la política sobre las corporaciones sin una previa vida corporativa auténtica, emergida desde abajo en la realidad social, conduce fácilmente a la deformación fraudulenta del sistema funcional”²²⁵. Sin embargo, rehuyendo los extremos, algunos creyeron

²²¹ Villoldo, *idem*, p. 204.

²²² Zuanich, *idem*, p. 217.

²²³ A sus pies se rendía incluso Ricardo Levene, *idem*, p. 136.

²²⁴ *Ídem*, p. 147.

²²⁵ LEGÓN, “Mutabilidad e inmutabilidad constitucional” cit., p. 75. A continuación dio uno de los argumentos más contundentes contra el corporativismo en las sociedades dinámicas: “desconocer radicalmente el sentido y la eficacia de las aglutinaciones espontáneas y negarles reflejo en el sistema representativo es otro error deformante, que mantiene fuera y contra del cuadro oficializado de los poderes

ver en la crisis del parlamento la ocasión de reformular el funcionamiento del sistema representativo para adecuarlo al estado intervencionista del momento; se proponía que los partidos ganaran bancas en las elecciones, pero que no existieran legisladores permanentes sino técnicos variables y cambiantes según los temas en discusión²²⁶. Tal versión de la tecnocracia causó el rechazo de algunos juristas.

Influidos en algunos casos por Iburguren, ciertos especialistas recomendaron la representación de la Nación a través de las corporaciones económicas y culturales²²⁷, agregando que debía tenerse presente a la clase media²²⁸, dándoles asiento en el Senado. De este modo, la Cámara Alta se integraría con los senadores de las provincias y representantes de la Iglesia, las universidades, el ejército, las corporaciones obreras de la manufactura, del transporte y de la minería, las federaciones de agricultores y obreros rurales, las sociedades industriales, bolsas de comercio, sociedades rurales y asociaciones profesionales²²⁹. Esto es, sería estamental, según la denominación que he propuesto, y no tan solo corporativo.

Marcelo Sánchez Sorondo fue original: partiendo de la idea de que el régimen representativo encarnado en el Parlamento estaba en crisis “en su actual estructura y sentido”, proponía mantener la Cámara de Diputados en su sentido y representación pero eliminar al Senado y crear el Consejo de las Autarquías, compuesto de representantes de las ciudades capitales, regiones nacionales (provincias y territorios), y de los intereses del trabajo, la industria y la administración, cuya función se limitaba a dictaminar sobre proyectos de ley iniciados por el Poder

auténticas y pujantes energías”. Consecuentemente, en su proyecto para Mendoza había descartado convertir al Senado en cámara corporativa de los departamentos provinciales. FAUSTINO LEGÓN, *Ante-Proyecto de Constitución. Redactado por encargo del Gobierno de la Provincia de Mendoza*, Buenos Aires, 1943, pp. 243-246.

²²⁶ Fue la idea de Carlos Cossio, en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., pp. 109-110; y en su trabajo “Ideas sobre la constitucionalización de los partidos políticos y el Poder Legislativo, en el Estado democrático intervencionista del siglo XX”, ídem, pp. 281-288.

²²⁷ SELIGMANN SILVA, en *Encuesta sobre la revisión constitucional*, cit., p. 191.

²²⁸ Paradójicamente, es la clase que menos temperamento corporativo tiene.

²²⁹ Según Eduardo R. Elguera, en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., pp. 114-115.

Ejecutivo y que sancionaba o no Diputados²³⁰. Esto es, una variante del corporativismo que llamé consejalismo, y que parece más acomodada a prácticas ya instauradas por Perón.

Lo que estaba claro, es que la representación partidaria no se eliminaba: no convenía en la práctica al peronismo (ni a ningún partido) ni se avizoraban teóricamente modalidades que la sustituyesen. Faustino Legón ya había dicho que, de aceptarse la representación orgánica, debía combinarse con la representación genérica y democrática, de carácter político. En su opinión la representación corporativa tenía que adoptarse gradualmente y por vía subsidiaria; pues si ella respondía a las funciones reales, había que admitir lo difícil que era catalogar y jerarquizar todas las funciones sociales existentes, lo que no podía lograrse salvo “falsificaciones autoritarias de la opinión”²³¹.

La encuesta de Derecho, que estoy comentando, incluía una pregunta sobre la conveniencia o no de introducir consejos técnicos dentro del cuadro de las autoridades de la Nación. A favor se pronunciaron varios docentes sin dar mayores fundamentos²³²; otros creían que debía cuidarse de la tecnocracia por la falta de universalidad de miras propia de la política, aunque no rechazaron la idea²³³. En contra, algunos afirmaron que la materia del asesoramiento técnico era asunto de regulación legislativa y no constitucional²³⁴; o, como Sánchez Sorondo, la descartaron totalmente por la inhumanidad de la técnica. Decía el conocido escritor:

Hoy el consabido peligro totalitario no está en la faz política del absolutismo, sino en la progresiva gerencia y expansión del Estado como

²³⁰ Ídem, pp. 180-182.

²³¹ FAUSTINO LEGÓN, “Reformas democráticas y supremacía constitucional” (1935), en *Cuestiones de política y derecho*, Buenos Aires, Depalma, 1951, p. 140.

²³² Por ejemplo, Carlos Alberto Alcorta propuso consejos políticos, económicos, culturales, industriales, obreros, sanitarios, de asistencia y beneficencia pública; en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., p. 39. José Canasi sugirió que fueran exclusivamente consultivos y dependientes del PE, ídem, p. 98. También así, Eduardo Jorge, ídem, p. 120. Para J. Ramiro Podetti debían asesorar al Congreso, ídem, p. 168; para Zuanich debían asesorar a los poderes del Estado; ídem, p. 220.

²³³ Como Héctor A. Llambías, ídem, p. 145.

²³⁴ Bargalló Cirio, ídem, pp. 58-59.

ente anónimo. Por eso conviene afirmar las responsabilidades personales, *humanizar el Estado*. Por el contrario, la tecnocracia al menos para nuestra raza, en nuestro medio, sería deshumanización²³⁵.

A juicio de algunos especialistas, además de las representaciones provinciales –que durarían seis años–, el Senado debía convertirse en cámara estamental y acoger a ex presidentes y ex vicepresidentes, a dos obispos, a dos rectores de universidades nacionales y a dos representantes de las fuerzas del trabajo y del capital, todos permanentes²³⁶; otros creían que debía imponerse el requisito, para ser senador, de haber sido anteriormente presidente, vicepresidente, ministro, senador o diputado nacional, gobernador o ministro provincial²³⁷; algunos simplemente adherían a la idea de hacerlo órgano de la representación “funcional de la Sociedad jerárquica e institucionalmente organizada”²³⁸. Hay aquí una huella de la propuesta de Tristán de Athayde quien aventuraba que en un estado cristiano el senado sería reemplazado por una cámara familiar²³⁹.

A favor de esta institución hubo varias mociones²⁴⁰; por ejemplo, la del citado Legón, quien buscaba alguna forma de gravitación de la familia en el gobierno, especialmente de los menores no emancipados políticamente “pero integrantes de los hogares y depositarios de las esperanzas del país”²⁴¹. Esta idea había sido expuesta en un trabajo titulado *Familia y organización política*²⁴², en el que se hacía eco de las diversas tendencias constitucionales y legales que buscaban robustecer la familia; sin embargo, más allá de la pretensión –que en buena medida podía llenarse con una sana legislación sin necesidad de reformar para ello la constitución–, estaba por aclararse aún el significado político de

²³⁵ Ídem, pp. 179-180

²³⁶ Bargalló Cirio, en ídem, pp. 59.

²³⁷ Berçaitz, Gómez Forgues y Mouchet, ídem, p. 73.

²³⁸ Héctor A. Llambías, ídem, p. 145. El autor seguía a Iburguren, y lo mismo hace Jorge J. Llambías, ídem, p. 152.

²³⁹ TRISTÁN DE ATHAYDE, *Política* cit., p. 110.

²⁴⁰ Entre otros, Seligmann Silva, en *Encuesta sobre la revisión constitucional* cit., p. 191. Sobre los inconvenientes de esta representación, MARCELO SÁNCHEZ SORONDO, “A propósito de la familia y de la propiedad en la constitución”, ídem, pp. 289-294.

²⁴¹ LEGÓN, “Mutabilidad e inmutabilidad constitucional” cit., p. 76.

²⁴² Recogido en LEGÓN, *Cuestiones de política y derecho* cit., pp. 167-175.

la familia, esto es, la cuestión del voto familiar, que defendieran Aberg Cobo y González Calderón, entre otros²⁴³. Retomando las discusiones del Congreso de Lille de 1920, Legón distinguió dos alternativas: la primera, extrema, suponía abandonar el criterio de representación política existente por otro en el cual la familia y no el individuo era tomada como unidad representativa; la segunda, moderada, implicaba fortalecer la influencia social del padre de familia acordándole un voto plural. Ambas tenían inconvenientes: aquella, chocaba contra la realidad del sufragio universal y tendría la apariencia de un retorno a sistemas aristocráticos pues adopta una estructura representativa que tiene como base exclusiva los lazos sanguíneos; ésta, modificaba el sistema del sufragio universal, acordando un voto plural, que Legón veía riesgoso porque “el abandono de ese principio puede ser la pérdida de una postrera garantía de libertad y de orden para aventurarse en el caos bolcheviquista o en los recursos angustiosos y transitorios de los regímenes de fuerza”²⁴⁴.

En suma, la cautela –que algunos llamarán prudencia– pareció imponerse: el corporativismo o era cosa de exaltados o se desdibujaba en propuestas tan variadas que lo volvían imposible. ¿En qué punto hacen contacto –más allá de la crítica al individualismo liberal– el sufragio familiar, el consejalismo, la representación funcional, el senado cuasi corporativo o estamental? Para cuando Perón empujaba su constitución, el debate corporativista había naufragado en la falta de realización.

²⁴³ ABERG COBO, *Reforma electoral y sufragio familiar* cit., es la obra más ilustrada sobre el tema. Cuenta con un “Prólogo” de JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN, en el que el afamado constitucionalista defiende la democracia orgánica ante la meramente numérica, los primordiales intereses públicos frente a los intereses personales de quienes manejan los partidos políticos, el sufragio familiar contra la tendencia exclusivista del sufragio universal que trae el imperio de “un hombre, un voto”.

²⁴⁴ LEGÓN, *Cuestiones de política y derecho* cit., pp. 172-175. En verdad, Legón descrea tanto de la representación familiar como del voto familiar, porque la realidad social no sólo está hecha de familias, y, además, no es necesario constituir a las familias en el eje de la vida electoral. En su proyecto para Mendoza (artículo 26 *in fine*) previó la adopción de normas para proteger la familia y la estabilidad del hogar, sin darle derechos políticos especiales. LEGÓN, *Ante-Proyecto...* cit., p. 161.

VIII. APUNTACIONES FINALES

“Hemos gastado en un lustro los dos grandes recursos de la dictadura plebiscitaria y de la dictadura militar, sin obtener ningún resultado plausible. Estamos de nuevo bajo la férula del liberalismo [...] y tenemos que encontrar el medio de librarnos de él”.

RODOLFO IRAZUSTA, 1933.

Recapitulemos. En la revolución del 30 hubo cuatro proyectos corporativistas. Uno, apenas esbozado, el del general presidente, que pareció más bien una diatriba antirradical que el intento de plasmar algo parecido a un corporativismo integral. Los católicos sabían que defendían un corporativismo de difícil sino imposible realización: requería condiciones éticas (no tan sólo económicas y políticas) que no se hallaban en la cultura moderna. Salvo Amadeo, que planteaba un corporativismo parcial, el catolicismo argentino, en aquel entonces, no avanzaba sino doctrinariamente por la senda corporativa, sin confiar en la práctica²⁴⁵. Con los nacionalistas sucede algo semejante: se habla más de lo que se proyecta, porque los proyectos a duras penas se explican por las teorías. De alguna manera, el corporativismo formaba parte de la doctrina nacionalista, aquella que todos decían conocer y respetar, aquella en la que todos comulgaban; por lo tanto, no se ponía en duda. Los problemas del nacionalismo, como lo reconocían ellos mismos, estaban en la práctica, no en la doctrina sino en la polí-

²⁴⁵ Por caso, otro gran católico de entonces, el padre Leonardo Castellani, se mantuvo en posición similar. En un artículo titulado “Hacia el estatuto”, de 1943, había explicado sus ideas en términos caros al tradicionalismo español, pero siguiendo la doctrina del institucionalismo francés (especialmente Georges Renard). “Ir hacia el estatuto es descentralizar, crear los organismos intermedios, dejar nacer y crecer la *institución*, fomentar la vida funcional y celular en el yermo arenal de la atomización liberal. Saber gobernar no es querer asumir toda la responsabilidad, puesto que por grande que sea un hombre no puede curar del todo. Saber gobernar es saber dar y exigir responsabilidad” (LEONARDO CASTELLANI, *Las canciones de Militis*, Buenos Aires, Dictio, 1977³, p. 111). Institución es, para Castellani, sinónimo de fuero y de corporación medievales, algo parecido a los entes autárquicos del fascismo. Se trata de una defensa que no va más allá del terreno de los principios, pues Castellani no diseñó una teoría de la organización corporativa ni un régimen foral patrio.

tica concreta, no en los fines sino en los medios. El corporativismo se sustraía, así, de la discusión concreta.

En este sentido se podría hablar de una teoría en busca de una realidad, porque el corporativismo que se mentaba, con todo responder en la mayoría de los casos a una teoría veraz de la sociedad, no tenía en cuenta las condiciones de aplicación, sino por excepción. Y, en la medida que quería hacerse realizable, debía perder su carácter corporativo o matizarlo. Un corporativismo integral, como los Irazusta pergeñaron en algún momento o Carlos Iburguren diseñó a comienzos de la década del 30 en *Combate*, es, antes que nada, una apuesta intelectual con algo de capricho, pues en lugar de avanzar paulatinamente –como reconocía Meinvielle–, zampaba la realidad y la absorbía en la doctrina o el ideal. Incluso se cavilaba frente a la revolución que podría haber realizado los sueños corporativistas: demasiados pruritos hacían a importantes sectores nacionalistas inmunes a la política práctica, electoral o revolucionaria, que no se acomodase plenamente a la doctrina.

El corolario puede alcanzarse con un examen de las opiniones de los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1948: todo era posible, desde dejar la representación política como estaba hasta impulsar cierto principio corporativista, aunque controlado por la representación partidista, pasando por la tecnocracia kelseniana de Cossio que está en las antípodas del organicismo social que sostiene al corporativismo. Esta *Encuesta*, en tanto que expresa una pluralidad de opiniones amontonadas, da pábulo a quienes rechazan el corporativismo, pues son los propios impulsores quienes no consiguen llegar a un acuerdo en torno a su instrumentación.

Y así nos encontramos con que, en lugar de la llegada de las corporaciones, asistimos al avance del estatismo, teórico y práctico. En efecto, tanto entre los nacionalistas como entre los liberales que tildaríamos de sociales, hay una marcada tendencia a agrandar el Estado, a estatizar la sociedad y la economía con la intención declarada de hacer frente a los problemas del momento. ¿Remedios esenciales para males accidentales? Pareciera que no era advertido, salvo por los católicos. El estatismo hizo carrera de la mano de la sociedad orgánica, de su teoría mejor dicho, pues en realidad el Estado hipertrófico destruye las unidades sociales y se abastece de una sociedad de masas; y la masificación

es sinónimo de grupos también masificados, enormes, anónimos, como los sindicatos y los gremios que desde el 1940 hemos tenido²⁴⁶.

Me he preguntado en varias oportunidades, mientras avanzaba en la investigación, si no han sido estas propuestas difusamente corporativistas y estos proyectos abstractos, ideales, incorrectamente tildados de fascistas, lo que prácticamente eliminó del debate posterior la representación corporativista a nivel constitucional; o, cuando menos, lo que trabó su éxito. Por lo pronto, creo poder afirmar que el dilema de sostener o negar el corporativismo no sólo dividió a las fuerzas revolucionarias del 30, sino que condujo inevitablemente a descartar el corporativismo de entre las alternativas políticas y constitucionales. Los alegatos tibios de Carulla e Ibarguren pusieron el broche de oro que clausuró las divagaciones en torno a la institucionalización expresa de la representación corporativa. No quiero decir que los proyectos corporativistas se acabaran; al contrario, subsistieron, pero cada vez se hicieron más imposibles, más rígidos ideológicamente, provocando mayores rechazos; o tan blandos y maleables que se volvían insignificantes. Sin dudas que haber perdido la dorada ocasión fue fatal para los planes corporativistas.

Es cierto que sólo en el 30 los intentos de corporativismo estuvieron asociados a una empresa política establecida en el poder; los restantes, fueron devaneos intelectuales fuera del gobierno, que requerían de su conquista como condición de realización. Pero hay que andar un poco más, porque el fracaso del corporativismo no viene sólo de la falta de un punto de apoyo, debe bastante también a la irrealidad tantas veces referida. Carecíamos de antecedentes locales que lo propiciaran; la experiencia efímera de la constitución de 1819 no puede valer aquí, porque esa sociedad criolla –traducida en una representación estamental– no existía como tal un siglo más tarde. Como sociedad nueva, más

²⁴⁶ Entonces, malamente puede endilgarse el mote de corporativistas a las normas (leyes y decretos, resoluciones y reglamentos) que regulan actividades, burocráticamente, que si ensanchan la esfera estatal lo hacen en provecho de sectores determinados, objeto (o sujeto) de esas normas. Esta conceptualización (que entre nosotros difundió el neoliberalismo y está recogida en JORGE E. BUSTAMANTE, *La república corporativa*, Buenos Aires, Emecé, 1988), abusa del término corporativo y lo aplica impropiamente a la burocracia estatal, al reglamentarismo administrativo y a las prebendas sindicales y/o patronales.

moderna y menos tradicional, la de la Argentina de la primera mitad del siglo XX tenía claros rasgos de división de clases económicas, respondiendo a una modernización incipiente y unos problemas sociales propios de un capitalismo más desarrollado. Luego, la respuesta hubo de buscarse fuera, copiarse del extranjero. Y tanto el modelo corporativo fascista italiano como el portugués de Oliveira Salazar debían ser, forzosamente, extraños. De ahí que el corporativismo haya devenido en representación de intereses, como le conoce la teoría política, o en seudo corporativismo, como le llamé; esto es, se desvaneció en instancias de participación política y perdió el airecillo revolucionario, transformador, sustitutivo, que en los comienzos tuvo.

Con la llegada al poder de Perón, la suerte estaba echada: el nuevo presidente se apoyaba en los sindicatos obreros, incluso patronales; coqueteaba con el sindicalismo de Estado, compatible con un sistema de partidos en el que el suyo era el dominante, no con el corporativismo. El triunfo del peronismo contribuye de este modo a defenestrar el corporativismo; lo que se ratifica por otro lado, si se mira, ahora sí, de nuevo, la germinación de la semilla del estatismo, la coronación de un Estado fuerte, dotado de competencias amplias, casi ilimitadas, para dominar todas las variables del juego del poder, incluso los sindicatos que le suministran savia vital al movimiento. Y aquí el testimonio liberal se vuelve irreprochable: cuando el liberalismo pide mayor intervención estatal, cuando asume como propias demandas ideológicamente nacidas en su polo opuesto, entonces el Estado tiene abierto el camino para imponerse con un consenso ideológico amplio, diríamos democrático.

Una conclusión adicional no puede dejar de remarcar la resistencia del liberalismo, tantas veces condenado a muerte y velado en vida. Anunciada su muerte y augurada la defenestración de su legado, el liberalismo ha demostrado haber calado hondo en nuestra cultura, porque subsiste no sólo en unas instituciones que le reconocen como su progenitor, sino además en unas creencias que han arraigado en el alma argentina. Las quejas de Rodolfo Irazusta que encabezan estas conclusiones tienen motivo, entonces. No quiero aquí más que esbozar una idea que un teólogo o un filósofo está más capacitado para desarrollar y explicar: la obstinada vitalidad del liberalismo no puede sino

entenderse porque es el modo de pensar y de vivir más acomodado a la estatura materialista de la cultura postcristiana y la dimensión inmanentista del hombre moderno.

Después de todo, se tiene la impresión de que, independientemente del mayor o menor fundamento de los proyectos y de las condiciones histórico-sociales de los intentos, el corporativismo renacido en el siglo XX no puede perder cierto perfume de artificialidad que exuda a medida que se le examina. El corporativismo redivivo de la primera mitad del pasado siglo no trata de revitalizar una sociedad orgánica –por más que en su doctrina se lo afirme– sino de reflejar un modelo estatista de organización social, esto es: una sociedad acomodada a los planteos y demandas del Estado. Por eso las corporaciones (y los corporativismos en ellas basados) son artificiales, porque se inscriben en las transformaciones económico-sociales y político-jurídicas de la primera posguerra y en la política estatal de disciplinar jurídicamente los fenómenos políticos que le amenazaban²⁴⁷. Precisamente la artificialidad las vuelve manipulables por el Estado: él las digita, las autoriza y dispone su sitio en la vida política y económico-social.

²⁴⁷ TEMISTOCLE MARTINES, *Contributo ad una teoria guiridica delle forze politiche*, Milano, Giuffrè, 1957, p. 99.